



Gerencia Seccional - IX Villavicencio
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022

Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría Departamental de Vaupés
Vigencia 2021

INFORME FINAL

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora General de la República – AF -

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

TATIANA BEDOYA DÍAZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

JUAN CARLOS VILLALBA ARTUNDUAGA
Gerente Seccional
(Supervisor de la Auditoría)

Yina del Pilar Londoño Vargas – Profesional Universitario G.01 (Líder)
Luis Fernando García Pacheco - Profesional Especializado G.04
Adriana Marcela Parra Díaz - Profesional Universitario G.03 (E)

Zaira Milena García Cuero – Profesional Apoyo
Auditores

Villavicencio, 18 de mayo 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	4
1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....	4
1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL 6	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	Estados Financieros.....	6
2.2.	Gestión Presupuestal.....	13
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento.....</i>	13
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i>	16
2.3.	Gestión Misional	30
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i>	30
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	34
2.3.3.	<i>Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal</i>	42
2.3.4.	<i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	49
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	56
2.4.	Control Fiscal Interno.....	60
2.5.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	62
2.5.1.	<i>Resultados de la evaluación.....</i>	63
2.6.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	68
2.6.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	68
2.6.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	76
2.6.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	88
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	88
4.	ANEXOS	91
	Anexo nro. 1: Tabla reserva procesos de responsabilidad fiscal	91
	Anexo nro. 2: Análisis de la Contradicción.....	91

1. DICTAMEN Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX de Villavicencio, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental de Vaupés, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental de Vaupés, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX de Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Departamental de Vaupés, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental de Vaupés, con

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Vaupés correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión (1.0)”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR NO FENECE la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría Departamental de Vaupés, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, por lo tanto la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros es limpia.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, el presupuesto de la Contraloría Departamental de Vaupés, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican.

De lo anterior, la opinión sobre la razonabilidad de la gestión presupuestal es con salvedades.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Departamental de Vaupés durante la vigencia 2021, refleja deficiencias generalizadas en los procesos evaluados que, consideradas individualmente o en su conjunto, afectan considerablemente el cumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito misional, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia

y Control Fiscal”.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Departamental de Vaupés durante la vigencia 2021, obtuvo 2.9 puntos, calificándolo como Inefectivo, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 50%, lo que permite concluir su incumplimiento, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



JUAN CARLOS VILLALBA ARTUNDUAGA
Gerente Seccional IX Villavicencio

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Departamental de Vaupés, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla 1. Estado de Situación Financiera a 31.12.2021/2020

Cód.	Nombre de la cuenta	2021	%P	2020	%P	Cifras en pesos	
						Var. Absoluta	Var. Relativa
1	Activo	215.479.277	100%	342.096.717	100%	-126.617.440	-37%
11	Efectivo	13.652.750	6%	120.955.838	35%	-107.303.088	-89%
13	Cuentas por cobrar	881.803	0%	755.496	0%	126.307	17%
16	Propiedades, planta y equipo	175.014.183	81%	194.869.241	57%	-19.855.058	-10%
19	Otros Activos	25.930.541	12%	25.516.142	7%	414.399	2%
2	Pasivos	43.387.405	20%	61.304.724	18%	-17.917.319	-29%
24	Cuentas por pagar	8.850.293	4%	12.522.234	4%	-3.671.941	-29%
25	Beneficios a los empleados	34.537.112	16%	48.782.490	14%	-14.245.378	-29%
27	Provisiones	0	0%	0	0%	0	0%
3	Patrimonio	172.091.872	80%	280.791.993	82%	-108.700.121	-39%
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	172.091.872	80%	229.753.914	67%	-57.662.042	-25%
32	Patrimonio de las Empresas	0	0%	51.038.079	15%	-51.038.079	-100%

Fuente: Catálogo de Cuentas a 31.12.2021/2020, Rendición de Cuenta, SIREL.CD de Vaupés.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

El activo comparado con la vigencia anterior disminuyó en \$126.617.440 (-37%), sustentado en la disminución del Efectivo en \$107.303.088 (-89%), Propiedades, planta y equipo (\$19.855.058) (-10%), y los aumentos se registra en la Cuenta por cobrar (\$126.307) (-17%) y otros activos por (\$414.399) (2%).

El pasivo comparado con la vigencia anterior disminuyó en \$17.917.319 (29%) sustentado en las cuentas por pagar (\$3.671.941) (-29%) y Beneficios a los empleados \$14.245.378 (-29%).

El patrimonio presentó disminución de (\$108.700.121) (39%), que corresponde a la pérdida del ejercicio 2021 por \$108.700.121.

El análisis de la información se realizó de forma transversal con los procesos de contratación, talento humano, controversias judiciales, responsabilidad fiscal y cobro coactivo, de conformidad con las orientaciones emitidas por la Auditoría General de la República.

Controversias Judiciales. Se evaluó de forma transversal la información relacionada con controversias judiciales donde se encuentra un solo proceso en contra, en etapa probatoria de primera instancia.

Control interno contable. La evaluación se realizó conforme a la Resolución 193 de 2016, registró una calificación promedio de 4.91 puntos sobre 5, en nivel eficiente, sin embargo, se presentaron debilidades en el seguimiento de los procedimientos y políticas contables.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla 2. Muestra Evaluación Estados Contables

(Cifras en pesos)

Clase/Código o cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO				
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	13.652.750	6,34%	Que se realicen pagos sin cumplimiento de requisitos, que no se realice una adecuada conciliación tesorería.
13	Cuentas por cobrar	881.803	0,41%	Que exista omisión en la revelación de saldos en las notas a los estados financieros. Que no se realice la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar por lo menos al final del periodo.

Clase/Código o cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
16	Propiedad planta y equipó	175.014.183	81,22%	Que no se cumpla con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Posibilidad de que en uso del vehículo oficial se sufra un accidente o que ocurran incumplimientos y no exista un amparo.
PASIVO				
24	Cuentas por pagar	8.850.293	20,40%	Incumplimiento de las normas contables, presupuestales y tributarias. Que los descuentos por estampillas no sean pagados oportunamente al Departamento de Vaupés. Posibilidad de incurrir en pagos por sanciones o interés moratorio en la presentación de los impuestos
25	Beneficios a los empleados.	34.537.112	79,60%	Limitación de información para determinar la adecuada medición de los valores. Falta de control y seguimiento a los registros de pasivos por beneficios a empleados o que no se encuentren los cálculos por provisiones.
PATRIMONIO				
31	Capital Fiscal	28.170.993	100%	Que no se cumpla con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
INGRESOS				
4	Ingresos	1.027.020.042	100%	Que no se cumpla con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
GASTOS				
5	Gastos	1.135.720.163	100%	Incumplimiento del Marco normativo para entidades de gobierno que está conformado entre otros por el Catálogo General de Cuentas. Adicionalmente, se evaluarán transversalmente con otros procesos (nómina, viáticos, etc..)

Fuente: Catálogo de cuentas CD Vaupés a 31 de diciembre de 2021, rendición de cuenta SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro. 01, por no asegurar el vehículo de propiedad de la Contraloría mediante póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT

Al analizar la cobertura de las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito para el vehículo de placas OLO709 de propiedad de la Contraloría, se pudo evidenciar demoras en la adquisición del SOAT que van desde el 31/01/2020 como fecha final de cobertura, e inicio de la siguiente a partir del 10/06/2020, es decir que el vehículo no se encontraba asegurado por cuatro meses y 10 días para la vigencia 2020 y desde el 09/06/2021 como fecha final e inicia la siguiente a partir del 12/06/2021, en esta oportunidad no contaba con seguro durante dos días.

Lo anterior, incumple lo establecido en el numeral 4 del artículo 101 del Decreto 663 de 1993, la Ley 769 de 2002 en su artículo 42, y la Resolución 193 de 2016.

Situación que se presentó posiblemente por falta de seguimiento y control en el momento de adquirir la póliza, colocando en riesgo el vehículo de la Entidad en caso de materializarse un siniestro.

Hallazgo administrativo nro. 02, por pagos efectuados por caja menor sin los soportes idóneos.

Los pagos efectuados por caja menor que se relacionan a continuación presentan inconsistencias en sus soportes así:

Tabla 3. Relación de recibos de caja menor inconsistentes

Cifras en pesos

Fecha	Recibo	Concepto	Valor	Rubro	Observación
2/03/2021	9	Recarga toner	\$ 70.000	Materiales y suministros	Aparece orden de trabajo, no es cuenta de cobro ni documento equivalente
10/03/2021	12	Refrigerios contralores estudiantiles	\$ 18.000	Vigilancia y aseo	Se imputa por un rubro incorrecto
21/03/2021	13	Compra refrigerios para contralor estudiantil	\$ 84.000	Vigilancia y aseo	Se imputa por un rubro incorrecto
5/05/2021	20	Pago Mantenimiento Carro	\$ 380.000	Mantenimiento	El recibo da cuenta de un mantenimiento al vehículo HRM087 que no es de propiedad de la Contraloría, se ajusta etapa de ejecución de la presente auditoría.
10/06/2021	24	Compra bolígrafos	\$ 7.000	Materiales y suministros	Recibo de caja a tercero no se puede determinar si la persona tiene las calidades de proveedor, sin factura o documento equivalente.

Fecha	Recibo	Concepto	Valor	Rubro	Observación
10/06/2021	25	Elementos de aseo	\$ 19.500	Vigilancia y aseo	Recibo de caja a tercero no se puede determinar si la persona tiene las calidades de proveedor, sin factura o documento equivalente.
12/06/2021	26	Impresiones a color	\$ 16.000	Materiales y suministros	Factura de venta sin requisitos - Artículo 617 del E.T.
15/06/2021	27	Compra café sello rojo	\$ 10.000	Vigilancia y aseo	Se imputa por un rubro incorrecto
30/06/2021	34	Impresiones	\$ 114.600	Materiales y suministros	Factura de venta sin requisitos - Artículo 617 del E.T.
28/07/2021	52	Compra gaseosas	\$ 10.000	Vigilancia y aseo	Se imputa por un rubro incorrecto
30/07/2021	53	Compra de elementos de aseo	\$ 41.500	Vigilancia y aseo	Recibo de caja, no se puede determinar que la persona que suministra es proveedor adecuado, sin factura o documento equivalente.
17/08/2021	64	Mantenimiento letras	\$ 200.000	Mantenimiento	Factura de venta sin requisitos, Artículo 617 del E.T.
26/08/2021	70	Mantenimiento aire acondicionado	\$ 150.000	Mantenimiento	La factura no tiene el NIT del proveedor, no cumple requisitos, Artículo 617 del E.T.
15/09/2021	74	Envío documentos	\$ 17.500	Comunicación y transporte	Sin soporte
17/09/2021	75	Servilletas	\$ 4.428	Vigilancia y aseo	Recibo de caja a tercero no se puede determinar si la persona tiene las calidades de proveedor, sin factura o documento equivalente.

Fuente: Reembolsos de caja menor - Información entregada por la Contraloría.

Lo anterior evidencia incumplimiento en lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario relacionado con los requisitos de facturación, lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 y la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Situaciones que se presentaron posiblemente por falta de control al momento de efectuar los pagos, lo que impide cumplir exigencias normativas en contra de la evasión de obligaciones de carácter tributario.

Hallazgo administrativo nro. 03, por falta de gestión de cobro e inadecuada medición del deterioro de las cuentas por cobrar por descuentos realizados erróneamente.

Revisadas las cuentas por cobrar de la entidad a diciembre 31 de 2021 que totalizan el valor de \$881.803, se pudo establecer que corresponden a dos partidas de la vigencia 2020, una por un pago de más por concepto de seguridad social y otra por una retención en la fuente no practicada que al término de la vigencia no han sido cobrados; en entrevista al ente auditado se pudo establecer que solo existen comunicaciones verbales lo que genera un riesgo de pérdida de recursos y la incorrecta medición de un posible deterioro de la cartera.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 de la CGN, del anexo del compilado de normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos de las Entidades de Gobierno del capítulo 1 numeral 2 cuentas por cobrar punto 2.4 Medición posterior y la Resolución 193 de 2016.

Situación ocasionada posiblemente por falta de gestión de sus cuentas por cobrar, lo que genera información financiera sin características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel.

Hallazgo administrativo nro. 04, por demoras en la presentación de impuestos.

Revisadas las liquidaciones de los impuestos de la Entidad, se pudo evidenciar que la retención en la fuente del mes de marzo de 2021 fue pagada en 23 de abril de 2021 después del plazo límite que la DIAN estipula para el pago del impuesto que para este mes fue el 20 de abril de 2021, aunque la mora no fue asumida por la Entidad, se evidencia falta de cuidado en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del plazo establecido.

Lo anterior, se presentó posiblemente por falta de control al momento de realizar seguimiento al calendario tributario, situación que puede generar el pago de multas y sanciones.

Hallazgo administrativo nro. 05, por inconsistencias en los registros de pasivos por beneficios a los empleados.

Solicitados los soportes de los valores registrados en los pasivos por concepto de beneficios a los empleados, fue allegado un comparativo con las siguientes cifras:

Imagen no. 1 Comparativo fuente de información

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final PROSOFT	Saldo Final LIQUIDACION INDIVIDUAL	Diferencia
251104	Vacaciones	14,185,041	29,576,606	23,233,944	7,842,379	10,972,160	-3,129,781
251105	Prima de vacaciones	14,037,741	26,781,317	17,197,713	4,454,137	10,793,166	-6,339,029
251106	Prima de servicios	9,042,061	19,040,939	17,197,713	7,198,835	5,576,813	1,622,022
251107	Prima de navidad	0	34,761,509	34,761,509	0	0	0
251109	Bonificaciones	11,517,647	8,791,408	12,235,234	14,961,473	6,689,777	8,271,696
251111	Aportes a riesgos laborales	0	1,958,900	2,039,188	80,288		

TOTAL 34,537,112 34,031,916 424,908

Fuente: Información suministrada por la Contraloría de Vaupés en prueba de auditoría

La tabla muestra la diferencia entre el valor adeudado y lo que se muestra en el estado de situación financiera, incumpliendo con lo señalado en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución nro. 193 de 2016 y el numeral 1.2.2. Conciliación entre áreas de la Entidad que generan información contable del Instructivo nro. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN

Lo anterior pone en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel, que posiblemente pudo obedecer a la falta de comunicación entre las áreas.

Hallazgo administrativo nro. 06, por deficiencias en las notas a los estados financieros.

El informe de las notas a los estados financieros de la Entidad carece de descripción, detalle y explicación del saldo de las cuentas de estado de situación financiera a diciembre 31 de 2021, las notas preparadas en esta vigencia y que deberían ser de carácter específico no tienen información para conceptos tales como cuentas por cobrar que no son incluidas y recursos a favor de terceros y para otras cuentas por pagar que si bien se traen del Estado de situación financiera no detallan el origen del saldo.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 2o. de la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020 de la CGN, que modificó la Resolución No. 441 de 2019 relacionado con la presentación de las notas a los estados financieros, cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado “Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las Notas a los Estados Financieros” y su obligatoriedad a partir del corte de presentación del informe de cierre para la vigencia 2020 y lo descrito en el literal c) numeral 136, 6.4.1 Presentación de la información financiera - Selección de la información financiera del Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; numeral 37 y 38, 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable, presentación de notas a los estados financieros, de la Resolución No. 193 de 2016.

Situación que pudo obedecer a desconocimiento de la normatividad relacionada con la elaboración de las notas a los estados financieros y falta de control y seguimiento de control interno, lo que posiblemente pone en riesgo la información contable, que conlleva a que carezca de las características cualitativas fundamentales de relevancia de la información financiera.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso financiero durante la vigencia 2021, fue **limpio o favorable**.

La publicación de los estados financiero en la página web de la Contraloría fue oportuna frente al indicador que determina la certificación del proceso contable, sin embargo, muestra debilidades en la gestión del proceso.

2.2. Gestión Presupuestal

Mediante Ordenanza No. 010 de 2020, por medio del cual se fija el presupuesto general de ingresos, recursos de capital y gastos del Departamento de Vaupés para la vigencia fiscal 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y mediante Resolución No. 001 del 14 de enero de 2021 por el cual se liquida el presupuesto de la Contraloría Departamental del Vaupés para la vigencia 2021, son presentados actos administrativos de la apropiación del presupuesto de la Contraloría Departamental de Vaupés.

Adicionalmente, se presentan resoluciones por medio de las cuales se establece actualización a las cuotas de fiscalización para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación y para el Hospital de San Antonio de Mitú.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

La Contraloría Departamental de Vaupés para la vigencia 2021 destinó el 98,99% de su presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, el porcentaje restante constituye el valor no comprometido en la vigencia, los ingresos se recaudaron por \$1.026.217.797 (100%) del total aprobado mediante Ordenanza nro. 010 de 2020 expedido por el Gobernador de Vaupés y liquidado mediante Resolución nro. 001 de enero del mismo año por igual valor.

La información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud y muestra coherencia en los ingresos de los recaudos bancarios, contables y presupuestales.

El cierre y la ejecución de gastos no se encontraron conformes con la ejecución presupuestal para algunos conceptos.

Se dio cumplimiento al artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, haciendo salvedad de una posible observación por incorrecta ejecución del presupuesto por este concepto. En la vigencia no se efectuaron compromisos ni obligaciones presupuestales por concepto de sentencias.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla 4. Muestra Evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	% total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
	Gastos de personal	806.824.492	79,42%	Evaluación de liquidación de nómina de los meses de junio y diciembre para determinar su adecuada liquidación. Posibilidad de que la entidad no tenga el control de los recursos ejecutados y los saldos de la tesorería.
2.1.02.02.01	Capacitación	32.818.299	3,23%	Evaluación de la calidad del porcentaje del 2%. Posibilidad que se estén realizando pagos para una destinación diferente a la que fueron creados.
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	106.202.846	10,45%	Riesgo por denuncia ciudadana Posibilidad que se estén realizando pagos por concepto de capacitación que sean para destinación diferente.
2.1.02.02.27	Bienestar Social	10.000.000	0,98%	Evaluación transversal con el proceso de talento humano. Posibilidad de que los pagos no cuenten con los requisitos de CDP, RP al momento de efectuar el pago.
Totales		955.845.637	94,08%	

Fuente: F-7 CD Vaupés a 31 de diciembre de 2021, rendición de cuenta SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, donde fueron evaluados de forma adicional las modificaciones presupuestales encontrándose coherentes. Los resultados se presentan a continuación.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Hallazgo administrativo nro. 07, con presunta incidencia disciplinaria por pagos sin la adecuada apropiación presupuestal.

Al verificar el resultado del ajuste de tesorería, teniendo en cuenta que a diciembre 31 de 2021 la Contraloría no suscribió ni cuentas por pagar ni reservas presupuestales, se pudo evidenciar que los recursos no comprometidos totalizan el valor de \$10.370.016, fue solicitado la consignación de reintegro de los recursos donde se allega la devolución de \$4.931.420, luego de descontar la totalidad de los pasivos formados, lo que muestra una diferencia de \$5.534.390.

La Contraloría informa que fue producto del pago de nómina de enero 2021, donde no se expidieron los CDPS con el valor correcto, ya que el CDP de pago de nómina se expidió por valor de \$27'317.108 y el valor total de la nómina de este mes fue de \$33'685.870. Esto genera una diferencia en la ejecución presupuestal de la vigencia.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, y no se ajusta con el deber consagrado en el artículo 34 numeral 3 de la Ley 734 de 2002. Causado por una deficiente gestión administrativa, generando inconsistencias en la información tanto reportada como debilidades en la ejecución presupuestal.

Hallazgo administrativo nro. 08, por inconsistencias en la ejecución presupuestal.

Al analizar la información reportada en la ejecución presupuestal de gastos y al ser comparada con la información financiera del estado de resultados de la entidad que deben reconocerse en la misma vigencia, existen diferencias, es el ejemplo de gastos como Cesantías, riesgos profesionales, aportes a ICBF, SENA y Caja de Compensación entre otras, que no son susceptibles de afectaciones por estimaciones contables.

Situación que incumple lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, con lo señalado en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre Contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución nro. 193 de 2016 de la CGN.

Lo anterior pone en riesgo la calidad de la información presupuestal, que obedece posiblemente a debilidades en la comunicación entre las áreas, generando riesgos en la calidad de la información presupuestal.

Hallazgo administrativo nro. 09, con presunta incidencia disciplinaria por incorrecta destinación de recursos por concepto de capacitación.

Al analizar el detalle de los valores ejecutados por el rubro de capacitación, se pudo establecer que se afectaron pagos por este concepto para viáticos cuyo objetivo era realizar visitas a Contralorías de otras zonas del país. Tal es el caso de las Resoluciones 115 y 199, al Contralor se le pagaron \$3.498.305 en cada una de las visitas para un total de \$6.996.610, legalizadas con una certificación de permanencia en desempeño de funciones oficiales, que nada tiene que ver con el concepto de capacitación.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, e incumple con el deber consagrado en el artículo 34 numeral 3 de la Ley 734 de 2002.

Situación que, impide realizar una adecuada gestión del recurso en capacitación lo que posiblemente pudo obedecer a una posible falta de planeación del recurso, que, si bien cumplió con el 2%, solo fue utilizado para funcionarios y no para sujetos de control.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del presupuesto como instrumento durante la vigencia 2021, fue **con salvedades**.

El proceso presupuestal obtuvo en los cuatro trimestres de la vigencia 2021, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, ubicándose en el nivel 5, de acuerdo con la Metodología para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales, situación que es coherente con lo evidenciado en la auditoría.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría en la vigencia 2021, suscribió un total de 22 contratos de los cuales 16 se realizaron bajo la modalidad de contratación directa y seis por mínima cuantía por un valor de \$160.516.075.

De los anteriores contratos se pudo determinar que el objeto contractual fue

coherente con la necesidad a contratar, que los estudios previos y análisis del sector estuvieron bien fundamentados excepto en un contrato de mínima cuantía objeto de la muestra seleccionada en el cual no realiza un adecuado análisis del sector, se evidenció que la rendición en el SIA Observa se hizo de manera incompleta, no cargaron todos los documentos, el plan anual de adquisiciones presentó inconsistencias al igual que la publicación en SECOP y en la página web, en uno de los contratos de mínima cuantía no realizan adenda conforme a lo que dispone la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Entidad se encuentra desactualizado, los pagos realizados por la Contraloría se encuentran tal y como lo indica el contrato, se realizan los descuentos de ley, finalmente la supervisión de los contratos en las diferentes modalidades presenta deficiencias al no existir una verdadera confrontación de actividades.

Muestra Seleccionada

La Contraloría Departamental de Vaupés reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 22 contratos por valor de \$160.516.075, lo que correspondió a 17.32% del presupuesto de la Entidad, se seleccionó una muestra acuerdo con los riesgos identificados, de 11 contratos por valor de \$84.919.408, que representó el 53% de la cuantía total contratada por la entidad y el 50% del número de contratos celebrados.

Tabla nro. 5. Muestra de Contratación

(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
10	Suministro	Contratar suministro de combustible y lubricantes a través del sistema de valeres numerados de conformidad con las especificaciones técnicas descritas, para atender los vehículos y motor fuera de borda de propiedad de la contraloría departamental de Vaupés.	10.285.000	6,4	<p>Posibilidad de incumplir con los términos estipulados en la ley para su publicación en SECOP.</p> <p>Posibilidad de encontrar que la documentación rendida en la cuenta no sea veraz e imparcial ni se encuentre de conformidad con lo requerido por la AGR.</p> <p>Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial.</p> <p>Posibilidad de no realizar una confrontación de las actividades desarrolladas por parte de los contratistas y que no se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.</p>

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
MC-CDV-007	Suministro	Contratar la adquisición de elementos de papelería útiles de oficina, aseo y cafetería.	10.000.000	6,2	<p>Posibilidad de incumplir con los términos estipulados en la ley para su publicación en SECOP.</p> <p>Posibilidad de encontrar que la documentación rendida en la cuenta no sea veraz e imparcial ni se encuentre de conformidad con lo requerido por la AGR.</p> <p>Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial.</p> <p>Posibilidad de no realizar una confrontación de las actividades desarrolladas por parte de los contratistas y que no se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Posibilidad de celebrar contratos sin la aplicación del principio de planeación consagrado en los estudios previos que muestran la necesidad de la Entidad, la conveniencia y oportunidad de la contratación.</p>
MC-CDV-008-2021	Compraventa	Contratar a título de compraventa equipos de cómputo para el normal funcionamiento de la contraloría departamental de Vaupés.	12.000.000	7,4	<p>Posibilidad de incumplir con los términos estipulados en la ley para su publicación en SECOP.</p> <p>Posibilidad de celebrar contratos sin realizar las modificaciones, aclaraciones o adendas en los procesos contractuales.</p> <p>Posibilidad de encontrar que la documentación rendida en la cuenta no sea veraz e imparcial ni se encuentre de conformidad con lo requerido por la AGR.</p> <p>Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial.</p> <p>Posibilidad de no realizar una confrontación de las actividades desarrolladas por parte de los contratistas y que no se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.</p>
MC-CDV-04-2021	Compraventa	seleccionar una compañía de seguros que suministre una póliza de automóviles todo riesgo, para el vehículo camioneta marca renault, referencia duster, carrocería wagon, modelo 2019, placas OLO 709, de propiedad de la contraloría departamental de Vaupés.	3.264.408	2	<p>Posibilidad de celebrar contratos sin realizar las modificaciones, aclaraciones o adendas en los procesos contractuales.</p> <p>Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial.</p> <p>Posibilidad de no realizar una confrontación de las actividades desarrolladas por parte de los contratistas y que no se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.</p>

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
MC-CDV-006-2021	Bienestar social	Contratar la prestación de los servicios para el desarrollo de actividades de bienestar integración, actividades culturales, lúdicas deportivas y recreativas incluyendo la logística necesaria para generar el bienestar de los servidores públicos y su grupo familiar de la contraloría departamental de Vaupés.	10.000.000	6,2	Posibilidad de incumplir con los términos estipulados en la ley para su publicación en SECOP. Posibilidad de encontrar que la documentación rendida en la cuenta no sea veraz e imparcial ni se encuentre de conformidad con lo requerido por la AGR. Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Posibilidad de no realizar una confrontación de las actividades desarrolladas por parte de los contratistas y que no se evidencie el cumplimiento del objeto contractual
CPS-CDV-001-2021	prestación de servicios y de apoyo a la gestión	Prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en el área participación ciudadana de la contraloría departamental de Vaupés.	3.900.000	2,4	Posibilidad de encontrar que la documentación rendida en la cuenta no sea veraz e imparcial ni se encuentre de conformidad con lo requerido por la AGR. Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Posibilidad de no realizar una confrontación de las actividades desarrolladas por parte de los contratistas y que no se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
007		Diseñar e implementar el sistema de gestión y de seguridad y salud en el trabajo y elaborar el informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente en la contraloría departamental de Vaupés.	10.500.000	6,5	
CPS-CDV-010-2021		Prestación de servicios profesionales como abogado externo para la asesoría y defensa judicial de la contraloría departamental del Vaupés.	16.000.000	9,96	
CPS-CDV-013-2021		Prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en el área de participación ciudadana de la contraloría departamental de Vaupés.	1.300.000	0,8	
CPS-CDV-011-2021		Prestación de servicios personales de apoyo en servicios generales.	3.770.000	2,3	
CD-CDV-016		Prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en el área de participación ciudadana de la contraloría departamental de Vaupés	3.900.000	2,4	
Totales			84.919.408	52,56	

Fuente: SIA Observa, vigencia 2021

De lo anterior, es importante precisar que los mismos fueron evaluados hasta la etapa que se encontraban, priorizando los riesgos identificados.

El Plan Anual de Adquisiciones- PAA- de la Contraloría fue aprobado y adoptado mediante acto administrativo número 003 del 19 de enero de 2021, el cual cumple con los parámetros de declaración estratégica, en la misma indican que la última actualización de este fue el 29 de diciembre de 2020 y a través de certificación el día 22 de marzo de 2022 indican que el plan no presentó ninguna actualización durante la vigencia 2021.

En cuanto a su actualización y publicación, el mismo debe publicarse antes del 31 de enero de cada año en SECOP y también se encuentran obligadas las entidades estatales a publicar las actualizaciones por el mismo medio.

El plan fue publicado en el SECOP I el 18 de marzo de 2021, sin embargo, no fue publicado en la página de la Entidad.

Se evidencia un incumplimiento claro de las disposiciones normativas referentes al Plan Anual de Adquisiciones, puesto que el mismo es un elemento de planeación y no un simple requisito legal, razón por la cual se presenta hallazgo en el siguiente capítulo.

Con respecto a el Manual de contratación de la Contraloría Departamental de Vaupés desde la fecha de su expedición, es decir, dos de mayo de 2016 no ha presentado ningún tipo de modificación, sin embargo, en materia contractual hay disposiciones importantes que el Manual no contempla como la figura de la adenda y la implementación del pacto por la transparencia para migrar a SECOP II.

Aunado a ello después del 2016 surgieron disposiciones normativas en materia de contratación estatal que deben estar contempladas en el lineamiento que maneja la Entidad para la contratación pública, considerando que la Contraloría debe estar en sintonía con lo que pasa en esta materia.

De otro lado, la adenda busca dar cumplimiento a los principios de transparencia y economía, esto con el fin de permitirle a los oferentes disponer de un tiempo adecuado para preparar y elaborar la propuesta, garantizando que no se realicen cambios repentinos que afecten la misma, es por ello, que una vez presentada no deben surgir modificaciones de fondo, mucho menos cuando no se hace partícipe al oferente sino hasta el momento de la firma de la carta de aceptación de la oferta, generando un riesgo lo que podría conllevar a que se incumpla el objeto contractual, por lo anterior, se presenta el hallazgo en el capítulo siguiente.

Hallazgos de Gestión en Contratación

Hallazgo administrativo nro. 10, por deficiencias en el diligenciamiento y

publicación del Plan Anual de Adquisiciones.

La Contraloría Departamental de Vaupés, presenta debilidades en el diligenciamiento del plan anual de adquisiciones, toda vez que discrimina cada elemento en la descripción y no los agrupa de forma coherente, omitiendo información importante como lo es la fecha estimada de inicio del proceso de contratación, duración estimada del contrato, modalidad de selección, fuente de los recursos y en los datos del responsable no relacionan el cargo, un teléfono de contacto o un correo electrónico al cual dirigirse.

Adicional a ello no publican el PAA en la página web y lo publican extemporáneamente en SECOP I mes y medio después, situación que impide un efectivo control fiscal social, evidencia la falta de planeación y conlleva efectos negativos sobre la gestión.

Lo anterior, vulnera lo consagrado en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la Entidad capítulo II numeral 2.1 y los principios de publicidad y planeación artículo 209 de la Constitución Política.

Hallazgo administrativo nro. 11, por falta de actualización del Manual de Contratación.

Durante la vigencia 2021 la Contraloría tiene como herramienta guía en materia contractual el Manual de Contratación adoptado en mayo del 2016, el cual se encuentra desactualizado, ignorando disposiciones importantes como la adenda y la adhesión al pacto de transparencia y las demás que surjan después de la expedición del manual.

Lo anterior, por falta de controles por parte de la Entidad, lo que podría generar una afectación en las diferentes etapas contractuales e impedir la garantía de los objetivos de la contratación de la Entidad, también conlleva a la celebración de contratos sin una directriz clara, vulnerando el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el capítulo I del manual de contratación numerales 1.1 y 1.2.

Hallazgo administrativo nro. 12, por no expedir adenda en el contrato MC-CDV-008-2021.

En el proceso MC-CDV-008-2021 utilizan acta aclaratoria para modificar el plazo del contrato el cual es un requisito de participación, esto lo hacen antes de expedir la carta de aceptación de la oferta cuando ya las propuestas fueron presentadas y

evaluadas considerando lo que indicaba la invitación pública.

Cuando es claro que la Entidad estatal no puede realizar modificaciones a la invitación pública mediante el uso de documentos diferentes a la adenda.

Lo anterior evidencia falta de control, lo que implica la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos, además existió el riesgo de incumplimiento por falta del oferente, imposibilitando que los mismos conozcan oportunamente las decisiones de la Entidad, vulnerando lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Hallazgo administrativo nro. 13, por incumplir con el término de publicación de la invitación pública y el informe de evaluación en los contratos de mínima cuantía.

En la revisión de los cronogramas contenidos en las invitaciones públicas de los procesos MC-CDV-02-2021, MC-CDV-04-2021, MC-CDV-006-2021, MC-CDV-007-2021 y MC-CDV-008-2021 se determina que el plazo de publicación de la invitación pública deber estar mínimo por un día hábil, el mismo, no se cumplió.

Tabla nro. 6 Incumplimiento del término para publicar la invitación pública

Nro. invitación	Nro. Contrato	Cronograma	Publicación SECOP I		Presentación de ofertas
		Fecha	Fecha	Hora	Fecha
MC-CDV-02-2021	010	07/04/2021	07/04/2021	4:29 p.m.	08/04/2021 hasta las 5:00 p.m.
MC-CDV-04-2021	04	22/09/2021 4:50 p.m.	22/09/2021	4:59 p.m.	23/09/2021 hasta las 5:00 p.m.
MC-CDV-005-2021	023	26/10/2021 11:50 a.m.	26/10/2021	11:25 a.m.	27/10/2021 hasta 11:55 a.m.
MC-CDV-007-2021	024	25/11/2021 5:00 p.m.	25/11/2021	4:56 p.m.	26/11/2021 hasta las 5:05 p.m.
MC-CDV-008-2021	026	22/12/2021	22/12/2021	5:50 p.m.	27/12/2021 hasta las 6:00 p.m.

Fuente: Elaboración propia- Papeles de trabajo Auditoría 2022

Así mismo, la publicación de los informes de evaluación de la muestra enunciada anteriormente no se publica mínimo por el término de un día hábil.

Tabla nro. 7 Incumplimiento del término para publicar informe de evaluación

Nro. invitación	Nro. Contrato	Cronograma	Publicación SECOP I		Presentación de observaciones al informe de evaluación
		Fecha	Fecha	Hora	Fecha
MC-CDV-02-2021	010	13/04/2021	14/04/2021	6:29 a.m.	14/04/2021 y 15/04/2021
MC-CDV-04-2021	04	23/09/2021	24/09/2021	5:22 p.m.	24/09/2021 5:00 p.m.
MC-CDV-005-2021	023	27/10/2021	27/10/2021	6:15 p.m.	28/10/2021 5:00 p.m.
MC-CDV-007-2021	024	29/11/2021	29/11/2021	7:11 p.m.	30/11/2021
MC-CDV-008-2021	026	24/12/2021	24/12/2021	12:06 p.m.	27/12/2021 hasta las 6:00 p.m.

Fuente: Elaboración propia- Papeles de trabajo Auditoría 2022

El artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone que cuando se señala un plazo en días, a menos que se estipule lo contrario, éstos se entienden hábiles. Así mismo, el artículo 59 de la misma norma precisa que todos los plazos de días, meses o años,

del que se haga mención legal, terminan a la medianoche del último día del plazo, entendiéndose por día el espacio de veinticuatro horas y cuenta a partir del día siguiente a aquel en que tiene lugar la actuación, de acuerdo con las disposiciones de orden público.

Lo anterior, para significar que la publicación de las invitaciones públicas y los informes de evaluación en los contratos de mínima cuantía objeto de muestra, no se realizaron en los tiempos estipulados en la Ley, todo esto obedece a falta de control, desconociendo el principio de publicidad, impidiendo que la Entidad reciba ofertas y/o reclamaciones a los informes de evaluación, a su vez, limita el tiempo que tienen los posibles oferentes para presentar propuestas y asumen el riesgo de que el proceso se vaya desierto, contrariando lo dispuesto en el artículo 209 Constitución Política, artículo 94 literal a y b de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.2 numerales 3 y 5 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 59 y 62 de la Ley 4 de 1913 y Directiva 039 del 24 de diciembre de 2020.

Hallazgo administrativo nro. 14, por deficiencia en la supervisión de contratos.

Tabla nro. 8 Informes de Supervisión sin confrontación de actividades

N. CONTRATO	OBSERVACIONES
MC-CDV-02-2021	Designación del supervisor: profesional grado 06. Informes de supervisión: Las certificaciones emitidas por parte de la supervisora se limita a certificar el cumplimiento del objeto contractual y a indicar que el contratista se encuentra al día con los pagos de seguridad social, sin evidenciar una correcta confrontación de las actividades, es decir, en un contrato de suministro de combustible el supervisor no relaciona fechas en que se realizó el suministro y cambio de aceites, no indica valores, tiempo, espacio, lugar, persona encargada, entre otros factores que podrían ser relevantes, pues la supervisión implica labores administrativas, financieras, jurídicas y técnicas que no se evidencian en los informes de este contrato.
MC-CDV-04-2021	Designación del supervisor: 27/09/2021, profesional grado 06. Informe de supervisión: El informe de supervisión no contiene fecha, en el indican que la Contraloría ha destinado recursos para el buen funcionamiento para cumplir el objeto contractual, relacionan la ejecución financiera, finalmente escriben que la ejecución del contrato fue del 100% y firma el supervisor, sin evidenciar una confrontación por parte del supervisor, no indica el número de póliza, los amparos, la vigencia, si la misma está en función de salvaguardar a la Entidad o alguna actividad que demuestren que se realizó un análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo, pues en el informe se debería consolidar toda la información relevante.
MC-CDV-006-2021	Designación del supervisor: 29/10/2021, profesional grado 06. Informe de supervisión: En el informe de bienestar la supervisora explica las dos actividades que se van a desarrollar en la Entidad e indica que las actividades se realizaron con los funcionarios de planta del personal y sus familias, adicional a ello adjunta cinco registros fotográficos. Sin embargo, esto no detalla el día que se realizaron las actividades, el lugar, la cantidad de asistentes, la cantidad de anchetas que se entregaron, servicio de transporte estuvo a cargo de quien, todo esto para significar que el supervisor se limitó a

N. CONTRATO	OBSERVACIONES
	<p>copiar y pegar las condiciones técnicas del contrato sin realizar labores de supervisión que indiquen el cumplimiento con información detallada y que el mismo contenga análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo.</p> <p>El 30/10/2021 y el 11/12/2021 adjuntan listados de asistencia de actividades recreativas, los mismos se encuentran firmados por seis funcionarios.</p>
MC-CDV-007-2021	<p>Designación del supervisor: 01/12/2021, profesional grado 06.</p> <p>Informe de supervisión: En el informe de supervisión de la compra de elementos de papelería y aseo, copian las condiciones técnicas del contrato y las cantidades e indican una ejecución financiera por un monto de 10.000.000 al final indican que el contrato se ejecutó en un 100%.</p> <p>06/12/2021 Acta de entrada al almacén indicando que los elementos suministrados y relacionados fueron debidamente entregados cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual ingresan al almacén.</p> <p>Lo anterior, para indicar que no hay ninguna actividad realizada por parte del supervisor que evidencie el cumplimiento del mismo, no hay registro fotográfico, ni una lista detallada distinta a la que se encontraba en el contrato que demuestra una confrontación, pues no relaciona la persona responsable de la entrega u otros factores que dejen ver las labores jurídicas, técnicas y administrativas.</p>
MC-CDV-008-2021	<p>Designación del supervisor: 28/12/2021, profesional grado 06.</p> <p>Informe de supervisión: Lo denominan informe y certificado de cumplimiento de compra de equipos vigencia 2021, pegan las especificaciones técnicas de los computadores y la licencia vitalicia que requieren, adjunta dos fotos de los equipos como evidencia fotográfica, reportan un cuadro de ejecución financiera y finalmente señala que el contrato fue ejecutado 100%.</p> <p>30/12/2021 acta de entrada al almacén indicando que los equipos cumplieron con las especificaciones técnicas exigidas, razón por la cual ingresan al almacén y firma la supervisora.</p> <p>Lo anterior, demuestra que el informe se limita a detallar la ejecución del 100% pero no aporta información detallada sobre la ejecución del contrato, es decir, vigencia de licencia si la misma está a favor de la entidad, número de serie de los computadores, persona encargada de realizar la entrega de los equipos, no indican si los mismos fueron ensayados, entre otras caracterizaciones, no se evidencia un análisis técnico, jurídico ni administrativo.</p>
CPS-CDV-001-2021	<p>Designación del supervisor: 01/02/2021, profesional grado 06.</p> <p>Informes de supervisión: El supervisor emite una certificación que indica el cumplimiento a cabalidad de todas las obligaciones por parte del contratista y el desarrollo de las actividades por lo cual autoriza el pago, sin mostrar ningún tipo de confrontación a las actividades realizadas por el contratista, no evidencia ninguna descripción detallada en este informe y tampoco el cumplimiento de las labores jurídica, técnica, financiera y administrativa.</p>
007	<p>Designación del supervisor: 15/02/2021, profesional grado 06.</p> <p>Informes de supervisión: El supervisor se limita a escribir que cumplió satisfactoriamente con las actividades descritas, indica que constató que la contratista se encuentre al día en seguridad social como soporte de cumplimiento y para que se realice el pago, sin mostrar</p>

N. CONTRATO	OBSERVACIONES
	confrontación alguna a las actividades desarrolladas por la contratista, es decir, nunca indicó que campañas se realizaron ni que programas de salud ocupacional se adelantaron, no indica si el informe anual fue entregado toda vez que el contrato terminó anticipadamente, tampoco se evidencia el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo.
CPS-CDV-010-2021	Designación del supervisor: 03/05/2021, Contralor Departamental de Vaupés. Informes de supervisión: El supervisor del contrato se limita a indicar que la contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades descritas y que la certificación se presenta como soporte de cumplimiento, pero no evidencia una descripción detallada, ni relaciona ninguna actividad realizada por la contratista, no se evidencia ningún tipo de análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo.
CPS-CDV-013-2021	Designación del supervisor: 03/05/2021, profesional grado 06. Informes de supervisión: El supervisor emite una certificación de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y el cumplimiento de las actividades y autoriza el pago de la contratista, sin mostrar ninguna confrontación de las actividades de la contratista, no detalla ninguna actividad desarrollada por el mismo y tampoco el cumplimiento de las labores jurídica, técnica, financiera y administrativa.
CPS-CDV-011-2021	Designación del supervisor: 03/05/2021, profesional grado 06. Informe de supervisión: El supervisor emite una certificación debajo del informe del contratista que indica que certifica el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y el desarrollo de las actividades descritas, el mismo no muestra por parte del supervisor ninguna actividad detallada distinta a lo que la contratista relaciona en su informe, no se realiza análisis jurídico, financiero, técnico o administrativo que valide la confrontación de actividades, por ejemplo, no relaciona las herramientas de trabajo que se le asignaron a la contratista.
CD-CDV-016	Designación del supervisor: 18/05/2021 2021, profesional grado 06. Informe de supervisión: El supervisor emite una certificación debajo del informe del contratista que indica que certifica el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y el desarrollo de las actividades descritas, el mismo no muestra por parte del supervisor ninguna actividad detallada distinta a lo que la contratista relaciona en su informe, no se realiza análisis jurídico, financiero, técnico o administrativo que valide la confrontación de actividades.

Fuente: Elaboración propia- Papeles de trabajo Auditoría 2022

Revisados los informes de supervisión del 100% de contratos de la muestra seleccionada en la modalidad de mínima cuantía y contratación directa, se puede determinar que en estos no se realiza ninguna confrontación de las actividades desarrolladas por el contratista, se limitan a indicar el cumplimiento sin dejar constancia escrita de las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, no realizan acciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, como tampoco se evidencia un adecuado registro y control de los pagos efectuados al contratista. Es importante precisar que los informes del contratista no suplen la obligación del supervisor de describir de forma pormenorizada, detallada y completa las actividades desarrolladas por los contratistas para el cumplimiento de las actividades pactadas.

Lo anterior, por falta de controles, afectando al principio de eficacia e incumplimiento de la finalidad de la contratación, a su vez, un mal ejercicio de supervisión podría generar detrimento patrimonial, vulnerando los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, artículos 4 y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Hallazgo administrativo nro. 15, por deficiencias en el estudio previo y análisis del sector del contrato CPS-CDV-010-2021

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. CPS-CDV-010-2021/ Contratación Directa.
Objeto	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA LA ASESORIA Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VAUPES"
Valor	\$16.000.000,00
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	3 de mayo 2021.
Plazo	4 meses.
Fecha Inicio	Acta de Inicio 014 del 2021 del 3 de mayo de 2021.
Fecha de Terminación	3 de septiembre de 2021.
Estado Actual	Terminado.
Liquidación (fecha)	N/A

En el contrato relacionado en la tabla anterior se evidenció que en los estudios previos no relacionan el objeto del contrato, tampoco realizan una justificación del valor del contrato, adicional a ello en el título alusivo al análisis del riesgo del estudio previo mencionan la no obligatoriedad de garantías para la contratación directa sin guardar relación con el contenido de este, pues el análisis del riesgo busca proteger a la Entidad de los posibles eventos que puedan ocurrir dentro del proceso, para eso se realiza un análisis detallado de todo el contexto, el mismo conlleva una identificación y clasificación, una calificación de los riesgos detectados, entre otros factores, es decir, es la compilación de un análisis completo y coherente que reduzca la probabilidad de ocurrencia de un hecho en busca mitigar el impacto de llegar a ocurrir.

A su vez, en el análisis del sector describe la necesidad, naturaleza del objeto, indican el clasificador de bienes y servicios, las obligaciones generales, obligaciones específicas, la supervisión y los criterios de selección, lo anterior para indicar que esto no guarda relación con lo que establece el Manual de Colombia Compra Eficiente para análisis del sector cuando se trata de contratación directa.

"el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

Razón por la cual, el análisis del sector requiere de una reflexión seria sobre la idoneidad y la experiencia, es decir, implica cubrir el aspecto legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y análisis de riesgo, adicional a ello, es importante indicar a la hora de escogencia del valor del contrato, la justificación de este; los elementos antes enunciados no se reflejan en el documento aportado por la Contraloría, pues los mismos replican el contenido de los estudios previos.

Respecto a la posibilidad de que realicen los pagos de manera que los mismos correspondan a la realidad y no se genere un posible detrimento patrimonial, no se configura ningún riesgo.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **con salvedades**, concepto que no es coherente con el resultado de los indicadores de la certificación anual vigencia 2021, que arrojó un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso de contratación, considerando que en el indicador uno, el cargue de documentos contractuales en el SIA Observa no es oportuno, ni completo para la etapa contractual y post contractual, respecto al indicador dos y tres no se presentan inconsistencias.

Finalmente, en el ejercicio auditor fueron evaluados los riesgos alusivos a la “Posibilidad de adelantar la contratación sin contemplar la normatividad vigente para las etapas precontractual, contractual y postcontractual” y la “Posibilidad de adquirir algo que no obedezca a las necesidades de la Entidad, que las mismas no ayuden a cumplir los objetivos abordados en el Plan Estratégico y que no se dé a conocer la información que debe estar cargada en la página y en el aplicativo SECOP” contemplados desde la fase de planeación, contenidos en las matrices de prueba de recorrido y materialidad, arrojando como resultado dos hallazgos sobre el Plan Anual de Adquisiciones y el Manual de Contratación.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

La Ordenanza No. 009 del 10 de noviembre de 2009, reorganizó la estructura orgánica y planta de personal de la Contraloría Departamental de Vaupés: uno de libre nombramiento, un profesional especializado y cuatro profesionales universitarios.

La liquidación y pago de la nómina y prestaciones sociales se encontraron acordes con lo exigido en la ley con excepción de los descuentos por incapacidad, situación

que es observada en el presente informe. El plan de bienestar social e incentivos fue ejecutado según lo programado.

En cuanto a los viáticos y gastos de viaje, se materializó un riesgo sobre situaciones que fueron objeto de hallazgo de auditoría en el presente informe.

Muestra Seleccionada

Para seleccionar la muestra se tuvo en cuenta como criterio los recursos invertidos en planes de capacitación, ejecución del plan de seguridad social en el trabajo, liquidación de la nómina, prestaciones sociales, viáticos y gastos de transporte, licencias e incapacidades y plan de bienestar social e incentivos.

Tabla nro. 9 Inconsistencias en el SIA OBSERVA

Descripción	Riesgo identificado
Actividades de Bienestar, capacitación y estímulos	Posibilidad de ejecutar recursos por actividades del plan de bienestar social que no tengan los soportes idóneos
Nómina y prestaciones sociales	Riesgo inherente del proceso por ser uno de los que más afecta el presupuesto de la Entidad
Incapacidades	Posibilidad que se estén generando incapacidades que no sean comunicadas ni liquidadas.
Viáticos	Que los gastos de viaje no se encuentren justificados y legalizados por acto administrativo y con debidos soportes.

Fuente: Módulo Sirel – Elaboración propia

La muestra anteriormente señalada fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos y sobre estas se generó el siguiente hallazgo:

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

Hallazgo administrativo nro. 16, por falta de reconocimiento, liquidación y gestión de incapacidades.

El Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2021 no muestra cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, se revisó la nómina del mes de diciembre y los pagos por concepto de salario se realizaron al 100% es decir que la liquidación muestra el pago de los 30 días laborales a cada uno de los funcionarios.

En prueba de auditoría, se solicitó a la Nueva EPS, certificado de las incapacidades causadas en la vigencia 2021 para lo cual se emite lo siguiente:

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES



Nueva EPS S.A. certifica que la persona relacionada a continuación, luego de efectuar el proceso establecido de transcripción, cuenta con los siguientes registros de incapacidad.

Nombre Afiliado: CONTRALORIA GENERAL DEL VAUPES
Tipo y Número de identificación: NIT. 832000107

FECHA_RECIBO	NUM_APERT	ESTADO	NUM_INC	CONTINGENCIA	FECHA_INI	FECHA_FIN	DIAS_OT	DIAS_A	VALOR_PAG	EX_CES	EP_ID	NUM_GENT_A	NUM_APERT	NUM_APERT
5/11/2021	52782084	Transcrita	7417021	ENFERMEDAD GENERAL	1/11/2021	5/11/2021	5	0	5.0	0.00	NIT	832000107	CONTRALORIA GENERAL DEL VAUPES	CONTRALORIA GENERAL DEL VAUPES


CESAR ALFONSO ORNELA
Gerente Prestaciones Económicas
NUEVA EPS S.A.
Oficina Principal
Fecha de emisión: 4/16/2022

Lo anterior, muestra que la entidad no descontó en la nómina del funcionario la incapacidad que se generó, lo que evidencia un inadecuado control y deficiente gestión en el proceso de liquidación de nómina.

La situación descrita no se ajusta a lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo, artículo 227. Generando riesgo en la pérdida de recursos y oportunidad en la gestión del cobro de las incapacidades.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos del proceso contenidos en el presente informe producto de la evaluación, los resultados de la denuncia y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso durante la vigencia 2021 **no es razonable**.

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría reportó 4 controversias judiciales con valor de pretensiones de \$3.480.529.086, admitidas en las vigencias 2017 a 2019. El mecanismo de defensa más utilizado es la nulidad y restablecimiento del derecho (3) y acción popular (1).

El estado de las controversias reportado muestra que el 62% se encuentra en etapa probatoria de primera instancia, el 38% en contestación de la demanda y presentación de los alegatos de conclusión.

Muestra Seleccionada

El proceso no presentó riesgos, por consiguiente, no se llevó a la etapa de ejecución.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

No se materializaron los riesgos, por tal razón, en el proceso no se configuraron hallazgos de auditoría.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias

De acuerdo con los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de controversias judiciales fue **Razonable**.

Conclusión Consolidada de la Gestión de la Inversión y del Gasto

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG propia de la AGR la opinión sobre la gestión de la inversión y del gasto fue **con Salvedades**.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

Referente al componente de peticiones, la Entidad recibió 89, de las cuales 41 fueron archivadas por respuesta de fondo al ciudadano, tres en trámite y los 45 restantes con traslado por competencia. En cuanto al tipo de petición, 61 de ellas, es decir el 69%, fueron recibidas como denuncias; 20, es decir el 22%, recibidas como petición en interés general o particular y las ocho restantes, es decir 9%, recibidas como quejas.

Respecto a la Promoción del Control Ciudadano, realizaron nueve actividades de formación, capacitación, orientación y deliberación con la participación de 152 personas entre veedores, contralores estudiantiles y ciudadanía. Para atender las mencionadas actividades no suscribieron contratos, ni ejecutaron presupuesto específico.

Así mismo, cumplieron con las actividades que le formula la Ley respecto a la rendición de cuentas, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC y el informe de seguimiento semestral a las denuncias ciudadanas. De igual manera, se verificó la trazabilidad y concordancia del plan de acción con la planeación estratégica.

En cuanto a las respuestas de fondo, fueron claras y de manera congruente con lo

solicitado

De otro lado, se evidenció la materialización de diferentes riesgos entre los cuales está el incumplimiento de términos para la atención de denuncias y el traslado de peticiones por competencia y la inadecuada comunicación del traslado al ciudadano.

Muestra Seleccionada

Se tomaron como muestra 19 PQRD que equivalen al 21%, las cuales fueron seleccionadas de acuerdo con los riesgos identificados así; tres peticiones de interés general o particular, 14 denuncias y dos quejas.

Tabla nro. 10. Muestra de peticiones ciudadanas

No.	Petición	Fecha de Recibo	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Riesgo Identificado
1	D 01 de 2020	14/01/2020	Denuncia	21/06/2021	La probabilidad que la Contraloría no tramite dentro de los términos establecidos las denuncias ciudadanas, generando vencimiento de términos.
2	D 50 de 2019	10/12/2019	Denuncia	5/8/2021	
3	D 30 de 2020	1/09/2020	Denuncia	25/5/2021	
4	D 17 de 2020	6/07/2020	Denuncia	25/4/2021	
5	D 16 de 2020	6/07/2020	Denuncia	3/6/2021	La probabilidad de incurrir en una indebida atención de los requerimientos ciudadanos.
6	D 15 de 2020	17/06/2020	Denuncia	31/5/2021	
7	D 14 de 2020	2/06/2020	Denuncia	31/05/2021	La probabilidad que la Contraloría no tramite dentro de los términos establecidos los requerimientos ciudadanos, de competencia de otras entidades generando vencimiento de términos e inconformidad.
8	D 023 de 2021	13/05/2021	Denuncia	15/06/2021	
9	D 015 de 2021	23/03/2021	Denuncia	8/06/2021	
10	D 009 de 2021	4/03/2021	Denuncia	5/04/2021	
11	D 002 de 2021	25/01/2021	Denuncia	9/04/2021	
12	Q 05 de 2021	19/03/2021	Queja	21/04/2021	
13	Q 03 de 2021	18/03/2021	Queja	20/04/2021	
14	D 022 de 2021	13/05/2021	Denuncia	25/10/2021	
15	D 021 de 2021	12/05/2021	Denuncia	12/10/2021	
16	D 020 de 2021	12/05/2021	Denuncia	12/10/2021	
17	P 20 de 2021	1/10/2021	Petición	4/10/2021	Probabilidad de que la respuesta de fondo no sea integral con lo solicitado.
18	P 19 de 2021	13/09/2021	Petición	15/09/2021	
19	P 019 de 2021	13/09/2021	Petición	15/09/2021	Si no se ejecuta el plan de promoción de participación ciudadana, podría ocurrir la probabilidad de que la ciudadanía no conozca ni participe del mismo, lo que generaría falta de control social.

Fuente: Formato 15 Módulo SIREL vigencia 2021

Se evaluó la totalidad de la muestra hasta el estado en que se encontraba por el equipo auditor asignado.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 17, por exceder el plazo para el traslado por competencia.

La Contraloría excedió el término de cinco (5) días hábiles para trasladar por competencia las peticiones, veamos:

Tabla nro. 11 Traslado por competencia

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Entidad competente para resolver la petición	Fecha de traslado por competencia	Diferencia entre el recibo y el traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Diferencia en días entre el recibo y la respuesta definitiva	Estado del trámite al final del periodo rendido
D 023- 2021	13/05/2021	Denuncia	Otra Entidad	11/06/2021	29	15/06/2021	33	Con archivo por traslado por competencia
D 009-2021	4/03/2021	Denuncia	Otra Entidad	5/04/2021	32	5/04/2021	32	Con archivo por traslado por competencia
D 002-2021	25/01/2021	Denuncia	Otra Entidad	5/03/2021	39	9/04/2021	74	Con archivo por traslado por competencia

Fuente: Elaboración propia

Conforme a la tabla anterior, se observó que tres requerimientos trasladados por competencia, superaron los cinco días hábiles establecidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, empleando entre 33 y 46 días para su traslado y respuesta.

Adicionalmente, se observa la falta de eficiencia de la Contraloría en proteger de manera adecuada el derecho al peticionario a ser informado oportunamente, afectando el debido proceso al no permitir ejercer el derecho a la defensa, ocasionado por la ausencia de un control efectivo sobre las actuaciones surtidas en la atención a los requerimientos ciudadanos, infringiendo presuntamente los principios de eficacia y celeridad administrativa establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Dicha situación, se origina por falta de control y seguimiento a la atención de peticiones, lo que genera un incumplimiento normativo que podría afectar la atención oportuna del derecho fundamental de petición, conllevando a la pérdida de credibilidad del Ente de Control Territorial.

Hallazgo administrativo nro. 18, por inadecuada comunicación del traslado al ciudadano.

Revisadas las peticiones: D014-2020, D017-2020, D023-2021, D015-2021, D009-2021, D002-2021, P20-2021, Q05-2021 y Q03-2021; se observó que una vez

trasladadas a las autoridades competentes para su trámite, no se anexó al ciudadano copia de dicha actuación, en contravía de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior pudo obedecer a la falta de mecanismos efectivos de control sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos, ocasionando falta de claridad en la respuesta comunicada al peticionario, impactando las garantías constitucionales de los peticionarios, poniendo en riesgo a la Entidad de enfrentar posibles acciones de tutela.

Hallazgo administrativo nro. 19, con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en los términos para la atención de las denuncias.

A partir de la verificación de los expedientes de las denuncias objeto de la muestra, se pudo constatar que la entidad fiscalizadora no fue eficaz en cuatro (4) de las mismas, al no dar cumplimiento al término legal establecido para emitir la respuesta de fondo o el traslado a la entidad competente para resolverlos.

Se evidenció que las denuncias relacionadas a continuación, no fueron atendidas oportunamente:

Tabla nro. 12 Atención de denuncias

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Entidad competente para resolver la petición	Fecha de respuesta de fondo	Días que empleó la entidad para la respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
D 016 de 2020	6/07/2020	Denuncia	Contraloría	3/06/2021	332	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
D 015 de 2020	17/06/2020	Denuncia	Contraloría	31/05/2021	348	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
D 01 de 2020	14/01/2020	Denuncia	Contraloría	21/06/2021	524	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
D 050 de 2019	10/12/2019	Denuncia	Contraloría	5/08/2021	604	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Fuente: Elaboración propia

Para la AGR, esta situación contraviene los principios superiores de la función administrativa a los que se refieren el artículo 209 Constitucional y el artículo 3º del CPACA, tales como eficacia, moralidad, celeridad, debido proceso y responsabilidad, además del artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y el Parágrafo 1º artículo 70 de la Ley 1757 del 2015, e hizo que la Entidad presuntamente incurriera en la conducta descrita en los numerales 1, 2 y 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, afectando la buena marcha de la administración en tanto que desconoció el derecho fundamental de petición que le asiste a los ciudadanos que acuden a la

Entidad en virtud del artículo 23 Constitucional. Además, deficiencias de supervisión y control.

Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.

Revisadas las peticiones-denuncias seleccionadas en la muestra, que fueron archivadas con respuesta definitiva al peticionario, se observó que no se remitió la encuesta de satisfacción del cliente, en nueve de las verificadas, lo que representa el 50% de la muestra, identificadas con los números: D016-2020, D030-2020, D015-2020, D01-2020, D050-2019, D022-2021, D020-2021 y P19-2021.

Dicha situación pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conlleva a que el análisis de los resultados de las encuestas no tenga la correspondiente retroalimentación con el cliente externo y que dichos resultados no sean insumo para la mejora continua del proceso. Lo anterior se genera por incumplimiento por parte de la Contraloría, de lo versado en el Capítulo No. 8, numerales 8.1. y 8.2.1. Satisfacción del Cliente que se encuentran estipulados en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000.2009 y lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2021, **fue desfavorable**.

Así mismo, la evaluación del proceso de participación ciudadana no es coherente con la Calificación emitida en la certificación anual que recibió la CDV en la vigencia 2021.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

Se evidenció la realización del 100% del Plan General de Auditoría Territorial PGAT, cobertura del 87.5% de sus sujetos vigilados, en los cuales identificaron 19 hallazgos fiscales por \$833.889.394, cinco hallazgos penales, 76 disciplinarios y 218 administrativos y un beneficio de control fiscal cuantitativo por \$311.000. Finalmente, la comunicación de los informes y los traslados de los hallazgos respectivos fue de manera oportuna.

La Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI con Resolución 009 del 21 de enero de 2020; sin embargo, la misma no se implementó en las vigencias 2020 y 2021, en razón a que la Entidad realizó actividades de adaptación de la Guía, capacitación a sus funcionarios, bajo la coordinación y acompañamiento del SINACOF. Con Resolución 182 de 23 de septiembre de 2021, la Contraloría implementa la GAT en el marco de las normas internacionales ISSAI y establece su ejecución a partir de la vigencia 2022, mediante una prueba piloto al sujeto de control que la Entidad determine conforme al Plan de Vigilancia de Control Fiscal – PVCF 2022.

Con relación al control fiscal recurrente y la aplicación del control preferente y prevalente con la Contraloría General de la República, el ente de control certificó la no realización de los mismos. No se realizaron auditorías internas para evaluar el proceso auditor.

De otro lado, se evidenció la materialización de diferentes riesgos entre los cuales está la cobertura del proceso auditor, evaluación del control fiscal interno, gestión del control a la contratación, la incorrecta determinación de observaciones y/o hallazgos de auditoría y la falta de solidez en la configuración de las observaciones en informe preliminar.

Muestra Seleccionada

La entidad realizó siete auditorías regulares y una exprés. Se seleccionaron 3 Auditorías regulares que representan el 39% del total de los procesos auditores ejecutados; su determinación se efectuó de acuerdo con los riesgos identificados, producto de la revisión de la cuenta, el conocimiento de la entidad y las pruebas de recorrido realizadas a dichos riesgos, la cual fue evaluada en su totalidad. Es de anotar, que la desestimación de los hallazgos fiscales y cuantía de los recursos propios auditados, también formaron parte del criterio de selección.

Tabla nro. 13 Muestra del Proceso Auditor

Nombre Sujeto Control	Modalidad	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos fiscales	Hallazgos Adivtos	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos penales	Riesgo identificado
Gobernación del Vaupés	Auditoría Integral/Regular	2	9.251.222	32	5	1	Probabilidad de que se retarde el inicio de la indagación preliminar o PRF, por demoras en el traslado de hallazgos.
Instituto Departamental de Deportes Cultura y Recreación Idder	Auditoría Integral/Regular	0	0	30	3	0	Posibilidad de la caducidad de la acción fiscal. La probabilidad de que la Contraloría no identifique

Nombre Sujeto Control	Modalidad	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos fiscales	Hallazgos Activos	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos penales	Riesgo identificado
Instituto Municipal De Deportes Y Recreación Imder	Auditoría Integral/ Regular	2	149.797.800	34	4	0	<p>adecuadamente los recursos a auditar.</p> <p>La probabilidad que la Contraloría no haya evaluado la gestión y resultados de cada una de las etapas contractuales.</p> <p>La probabilidad que la estructuración y soporte de las observaciones y hallazgos de auditoría no sea adecuada.</p> <p>La probabilidad que no se sustente el análisis a las controversias o contradicción presentada por el sujeto de control.</p> <p>Posibilidad que se presenten entidades a las cuales no se les ha realizado control fiscal.</p> <p>Posibilidad que estén quedando entidades sin que se les evalué la calidad y eficiencia del control fiscal interno, generando que no se pueda determinar la confiabilidad del mismo.</p> <p>Posibilidad que no se auditen las entidades y los recursos destinados a la protección del medio ambiente, genera la pérdida de la oportunidad de identificar, posibles daños al patrimonio público.</p>

Fuente: SIA Misional, vigencia 2021

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 21, por la baja cobertura en el control fiscal ejercido por la Contraloría.

En la vigencia evaluada, el presupuesto auditado de recursos propios 2020 de sujetos fue de \$13.449.096.728, alcanzó una cobertura del 18% frente al presupuesto ejecutado de ingresos propios de los ocho sujetos y seis puntos de control fiscal que fue de \$77.582.016.174; dejándose de auditar recursos por valor de \$64.000.000.000 que corresponden al 82%.

Así las cosas, incumplió y omitió lo establecido en la Resolución 103 del 10 de mayo de 2012 (Adopción Guía de Auditoría territorial GAT) específicamente en el tema de Planeación Estratégica, por medio del cual se establecen las políticas, lineamientos, y estrategias para la planificación, y programación del Plan General de Auditoría Territorial – PVCF, y el artículo cuarto del Decreto 403 de 2020.

Tal situación por deficiencias en la programación del PGAT y en los controles aplicados al proceso.

La omisión en el ejercicio del control fiscal a los ingresos propios ejecutados por sujetos y puntos de control, puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal, alto riesgo en la ejecución del patrimonio público, ocasionando que no se detecten posibles actos de corrupción o detrimentos en la ejecución de los recursos.

Hallazgo administrativo nro. 22, por baja cobertura en el control fiscal de los puntos de control.

Mediante Resolución 155 del 15 de julio de 2013, la Entidad definió seis puntos de control, los cuales ejecutaron en total recursos por \$1.078.090.547.

Teniendo en cuenta lo anterior se evidenció que la Contraloría no auditó a ninguno de los puntos, ni fueron evaluados los recursos. Así las cosas, incumplió y omitió lo establecido en la Resolución 103 del 10 de mayo de 2013 (Adopción Guía de Auditoría Territorial GAT) específicamente en el tema de Planeación Estratégica, por medio del cual se establecen las políticas, lineamientos, y estrategias para la planificación, y programación del PGAT, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, los principios de eficacia y oportunidad del artículo 3 y artículo 4 que establece el ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales del Decreto 403 de 2020 y los artículos 272 y 268 de la Constitución Política. Lo anterior, por falta de planeación, estrategias y control de los fundamentos de auditoría por parte del comité técnico.

La baja cobertura en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal a los puntos de control pone en riesgo el patrimonio público, se genera ineficacia en la gestión fiscal, pérdida de credibilidad en el control fiscal territorial y riesgo en el cumplimiento del deber misional establecido constitucional y legalmente. Además de pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales.

Hallazgo administrativo nro. 23, por no conceptuar sobre el control fiscal interno de sus sujetos de control.

Analizada la ejecución del plan general de auditorías vigencia 2021, se evidenció

que la Contraloría no evaluó ni emitió concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno respecto de sus ocho sujetos de control, lo que en términos porcentuales representa el 100% de éstos, con lo cual se incumple lo consagrado en el artículo 268, numeral 6 de la Constitución Política que establece como atribución de los Contralores “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades y organismos del Estado”, numeral 6 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, artículo 51 del Decreto 403 de 2020 y en la página 21 numeral 3.2.4 “Evaluación y Conceptualización sobre el Control Fiscal Interno” de la Guía de Auditoría Gubernamental GAT, adoptada mediante Resolución 103 de 10 de mayo de 2013.

Situación ocasionada por la falta de planeación, estrategias y control de los fundamentos de auditoría por parte del comité técnico de la entidad. Lo anterior, hace perder la certeza que el control interno esté evaluando lo prioritario sobre la gestión y ejecución de los recursos públicos y el estado real de los sujetos y puntos de control. De igual manera, se pone en riesgo el patrimonio público, hace ineficaz la gestión fiscal y genera posibles incumplimientos en los deberes constitucionales y legales.

Hallazgo administrativo nro. 24, por deficiencia en la cobertura de la evaluación contractual.

Del análisis realizado a la evaluación contractual, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 1.536 contratos con recursos propios por valor de \$57.997.297.262, la Contraloría auditó 121 por la suma de \$21.689.641.594, lo que representó una cobertura del 7.9% en cantidad y el 37% en cuantía. Situación que denota deficiencias en la cobertura e incumplimiento de los principios de la función administrativa y principios de eficacia y selectividad que se encuentran descritos en el artículo 3, así mismo el artículo 4 que establece el ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior, por falta de control e incorrecta identificación de riesgos frente a la ejecución contractual, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de contratos y recursos o pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 25, por la incorrecta configuración de observaciones y/o hallazgos de auditoría.

Evaluada la configuración de las observaciones y/o hallazgos de las auditorías regulares seleccionadas en la muestra, se evidenció que presentan las siguientes

deficiencias en su construcción:

- La totalidad de las observaciones/hallazgos no son determinados como administrativos.
- Las observaciones/hallazgos no contienen los cuatro elementos fácticos que los conforman, es decir, carecen específicamente de la determinación de efecto-causa y criterio.

Tabla nro.14 Deficiencias en la configuración de Observaciones

Sujeto de Control	Nro. Observación/Hallazgo, vigencia 2019	Elementos Faltantes
Instituto Municipal de Deportes y Recreación-IMDER	Obs. -Hallazgo. 1	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 2	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 3	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 4	Criterio, Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 5	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 6	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 7	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 8	Criterio, Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 9	Criterio, Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 10	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 11	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 12	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 13	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 14	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 15	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 16	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 17	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 18	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 19	Causa, efecto y criterio
	Nro. Observación/Hallazgo, vigencia 2020	Elementos Faltantes
	Obs. -Hallazgo. 1	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 2	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 3	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 4	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 5	Criterio, Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 6	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 7	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 8	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 9	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 10	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 11	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 12	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 13	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 14	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 15	Criterio, causa y efecto
Sujeto de Control	Nro. Observación/Hallazgo, vigencia 2019	Elementos Faltantes
	Obs. -Hallazgo. 1	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 2	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 3	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 4	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 5	Causa y efecto

Sujeto de Control	Nro. Observación/Hallazgo, vigencia 2019	Elementos Faltantes
Instituto Departamental de Deportes Cultura y Recreación IDDER	Obs. -Hallazgo. 6	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 7	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 8	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 9	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 10	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 11	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 12	Causa y efecto
	Nro. Observación/Hallazgo, vigencia 2020	Elementos Faltantes
	Obs. -Hallazgo. 1	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 2	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 3	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 4	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 5	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 6	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 7	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 8	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 9	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 10	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 11	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 12	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 13	Criterio, causa y efecto
Obs. -Hallazgo. 14	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo. 15	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo. 16	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo. 17	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo. 18	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo. 19	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo. 20	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo.21	Criterio, causa y efecto	
Sujeto de Control	Nro. Observación/Hallazgo, vigencia 2019	Elementos Faltantes
Gobernación del Vaupés	Obs. -Hallazgo. 1	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 2	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 3	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 4	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 5	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 6	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 7	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 8	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 9	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 10	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 11	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 12	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 13	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 14	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 15	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 16	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 17	Criterio, causa y efecto
Nro. Observación/Hallazgo, vigencia 2020	Elementos Faltantes	
Obs. -Hallazgo. 1	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo. 2	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo. 3	Criterio, causa y efecto	
Obs. -Hallazgo. 4	Criterio, causa y efecto	

Sujeto de Control	Nro. Observación/Hallazgo, vigencia 2019	Elementos Faltantes
	Obs. -Hallazgo. 5	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 6	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 7	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 8	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 9	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 10	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 11	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 12	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 13	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 14	Causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 15	Criterio, causa y efecto
	Obs. -Hallazgo. 16	Criterio, causa y efecto

Todo ocurrió ante el incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998; literales a, b y d del artículo 3° del Decreto 403 de 16 de marzo de 2020; procedimiento de auditoría, adoptado por la Resolución nro. 144 de 3 de octubre de 2008, modificada por la Resolución nro. 103 de mayo 10 de 2013, debilidades en la tipificación de la norma fiscal, penal y disciplinaria, así como el impacto funcional de la misma en los hechos irregularmente identificados por los auditores durante el proceso auditor, generando incertidumbre sobre los resultados y pronunciamientos del ejercicio de control fiscal al ente vigilado y deficiente supervisión y control, impidiendo a sus sujetos implementar las acciones correctivas o preventivas que le permitan mejorar la gestión y los resultados.

Hallazgo administrativo nro. 26, por falta de solidez en la configuración de las observaciones en informe preliminar.

En los informes preliminares de las auditorías regulares seleccionados en la muestra y comunicados por la Contraloría a sus sujetos vigilados, se configuraron observaciones así: 110 administrativas, 20 con incidencia disciplinaria, dos penales y 16 con incidencia fiscal por \$1.178.295.856.

Dentro del término establecido, las entidades auditadas ejercieron el derecho de contradicción, anexando soportes documentales, con los cuales una vez analizados en mesa de trabajo desvirtuaron las observaciones que fueron retiradas por falta de solidez en la configuración de las mismas, quedando en firme los siguientes hallazgos: 96 Administrativos, 17 disciplinarios, un penal y 4 fiscales por \$158.449.022.

Lo anterior originado por deficiencias en la aplicación de las técnicas y las pruebas de auditoría, falta de controles; generando desgastes administrativos e ineficacia del proceso auditor. La situación descrita no se ajusta a los principios rectores del

control fiscal: eficiencia, eficacia, economía, efecto disuasivo del artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP, toda vez que los informes deben fundamentar sus pronunciamientos y conclusiones en una adecuada aplicación de procedimientos, técnicas, pruebas y obtención de evidencia sólida que lo soporten, en cumplimiento de los principios de la función pública.

Hallazgo administrativo nro. 27, por falta de actuaciones de control fiscal a los recursos de inversión ambiental de los sujetos de control.

La Contraloría no desarrolló durante la vigencia 2021, acciones de control fiscal al presupuesto de inversión ambiental por valor de \$12.236.204.388

Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los literales a, b, j y n del artículo 3º del Decreto Ley 403 de 2020, literal c del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, debido a la falta de eficiencia y efectividad en las estrategias gerenciales para cumplir las funciones constitucionales y legales, lo que no permite garantizar la cuantificación e internalización del costo-beneficio ambiental y determinar el grado de eficacia y eficiencia de la inversión ambiental de los Municipios de Mitú, Carurú y Taraira, incumpliendo una de las actividades misionales del control fiscal en la valoración del costo ambiental.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso auditor durante la vigencia 2021, **fue desfavorable**.

Así mismo, la evaluación del proceso auditor se encuentra coherente con la calificación emitida en la certificación anual que recibió la Contraloría en la vigencia 2021.

2.3.3. Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

La Entidad no tramitó indagaciones preliminares, durante la vigencia evaluada, así se indicó en la observación en el formato 16, rendido en el módulo SIREL.

La Contraloría reportó 165 procesos tramitados por el procedimiento ordinario con valor del presunto detrimento en cuantía de \$11.978.321.555 y 15 procesos verbales con un valor en el presunto detrimento del auto de apertura e imputación por \$736.998.244; para un total de 180 procesos que cursan actualmente en la Entidad,

cuyo presunto daño patrimonial asciende a \$12.717.980.799.

Del total de los expedientes reportados, 156 se originaron en el proceso auditor, lo que representa el 87% y 24 en denuncias ciudadanas que significa el 13%.

Durante la vigencia evaluada, la Entidad profirió auto de apertura en 25 procesos a tramitar por el procedimiento ordinario, cuyo promedio de días entre el traslado del hallazgo fiscal y el inicio del mismo osciló en un promedio de 78 días. No se dio inicio a procesos verbales en el año 2021.

Del total de los procesos, la Entidad en 15 de ellos con cuantía en el daño de \$514.925,889, no vinculó a la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable, lo que representa un 8% sobre el universo de los procesos y el 4% del total del presunto detrimento. A su vez, decretó 14 medidas cautelares por valor de \$5.051.933.465, que equivalen al 40% frente al valor total del presunto detrimento, de estas, solo se registraron 8 por valor de \$314.962.811 que representan el 4% del total de los procesos y el 0% frente al valor decretado.

En la vigencia evaluada, no se presentó caducidad de la acción fiscal en los expedientes del 2021 ni en los tramitados por la Entidad.

La gestión en los procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2021, conforme el estado del trámite al final del período, es el que se refleja a continuación, en dónde el mayor porcentaje tanto en cuantía como en cantidad de procesos, se concentran en aquellos que están en trámite con auto de apertura y antes de imputación.

Tabla nro. 15 Análisis estado procesos en términos de cantidad y cuantía.

Estado del proceso al final del periodo rendido	Cantidad de Procesos	% frente al total de los procesos	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	% frente a la cuantía del presunto detrimento
Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	6	3%	248.428.470	2%
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	8	4%	846.553.441	7%
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	146	81%	9.689.585.473	76%
En trámite decidiendo grado de consulta	1	1%	53.668.400	0%
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	7	4%	153.628.468	1%
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	9	5%	1.225.904.345	10%
Remitido por control excepcional a la CGR	1	1%	241.738.378	2%
En audiencia de decisión	1	1%	4.393.455	0%

Estado del proceso al final del periodo rendido	Cantidad de Procesos	% frente al total de los procesos	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	% frente a la cuantía del presunto detrimento
En audiencia de descargos	1	1%	254.080.369	2%
Total	180	100%	12.717.980.799	100%

Fuente: Menú corrección de la rendición formato 17 – Módulo Sirel – vigencia 2021

En la vigencia auditada, sólo se falló con responsabilidad fiscal el proceso 004-2016, en donde se evidenció que el traslado a cobro coactivo se realizó al día siguiente de haber quedado ejecutoriada la decisión de fondo (27/05/2021) y la solicitud de inclusión en el reporte al SIRI y el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR se realizó a los 2 días hábiles de la ejecutoria.

Se precisa que, con ocasión a la emergencia sanitaria a causa del Covid 19, la Entidad suspendió los términos para los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo, desde el 24 de marzo (Resolución 042 de 18 de marzo de 2020), reanudándolos el 6 de octubre de 2020, mediante la Resolución 129 de 2020, es decir, que durante la vigencia 2020, los términos procesales se suspendieron por un periodo de 6 meses, 11 días, situación que se tuvo en cuenta para el cómputo de los términos.

De acuerdo con la información reportada, se identifica que existen 66 procesos ordinarios en cuantía de \$6.462.909.627 que representa el 51% del total del daño, los cuales se encuentran en presentan riesgo de prescribir, puesto que llevan más de tres años en trámite, sin decisión de imputación y/o archivo.

Muestra Seleccionada

La entidad reportó que, durante la vigencia auditada, tuvo 180 procesos de responsabilidad fiscal, de ellos, 165 tramitados por el procedimiento ordinario y 15 verbales, con un presunto detrimento por valor de \$12.717.980.799.

Fueron objeto de auditoría 17 procesos ordinarios que representan el 9% en el número de expediente y el 23% en la cuantía del presunto detrimento. Los procesos tramitados por el ente de control fiscal desarrollados bajo el trámite verbal no serán objeto de evaluación en razón a que no ameritan riesgo alguno conforme el análisis de la cuenta y las pruebas de recorrido.

Tabla nro. 16 Muestra Evaluación Proceso de Responsabilidad Fiscal

(Cifras en pesos)

Ítem	No. Expediente con tabla de reserva	Fecha auto de apertura PRF	V/r presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo Identificado	
1	PRF-01	7/10/2020	2.802.450	Posibilidad de que no se inicien los procesos de responsabilidad fiscal oportunamente y en lugar a ello opere el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.	
2	PRF-02	24/05/2021	19.953.000		
3	PRF-03	19/03/2021	32.870.000		
4	PRF-04	17/02/2021	32.604.750		
5	PRF-05	18/03/2020	356.192.062		
6	PRF-06	18/03/2020	184.469.946		
7	PRF-07	14/01/2020	439.027.718		
8	PRF-08	31/05/2021	5.221.100	Posibilidad de presentarse dilación de los términos del proceso, en razón a que los sujetos procesales les sea notificada nuevamente la modificación de la cuantía inicialmente establecida.	
9	PRF-09	16/12/2016	1.061.923.656	La posibilidad de decidir los procesos de responsabilidad fiscal por fuera del término, conforme la evaluación de la información rendida en la cuenta, se observa que en los procesos analizados se encontró que las decisiones fueron adoptadas por fuera del término de la acción fiscal, tales como: Fallo con responsabilidad fiscal, fallo sin responsabilidad y fallo por no mérito, cuando la acción fiscal ya estaba prescrita.	
10	PRF-10	12/11/2016	717.171.233		
11	PRF-11	20/05/2016	4.200.000		
12	PRF-12	20/05/2016	15.670.000		
13	PRF-13	20/05/2016	10.458.000		
14	PRF-14	20/05/2016	32.161.500		
15	PRF-15	15/11/2016	8.386.824		
16	PRF-16	18/03/2020	3.100.000		Posibilidad de que no se indexe el daño y no efectuar el reintegro de los dineros recaudados en los procesos de responsabilidad fiscal con ocasión al archivo por cesación de la acción fiscal.
17	PRF-17	19/12/2016	6.999.300		
17	Cuantía Muestra		2.933.211.539		
Total presunto detrimento reportado en los procesos ordinarios			12.717.980.799		
Representación % en nro. de procesos					9%
Representación % frente a la cuantía del presunto detrimento					23%

Fuente: Elaboración propia y Formato SIREL 17. Vigencia 2021.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación, se obtuvo los resultados que se muestran a continuación:

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 28, la falta de oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.

En los procesos relacionados en la siguiente, se evidencia el término empleado por la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad fiscal.

Tabla nro. 17 Oportunidad en el inicio PRF

Identificación del Proceso tabla reserva	Observación
RF-07	<p><u>Traslado:</u> Oficio CDV 130-02 de fecha 25 de enero 2021, se remitió informe de la denuncia 019 de 2020, por la oficina de participación ciudadana al Despacho del Contralor con sello de recibido el 25 de enero de 2021.</p> <p><u>Auto de apertura</u> de fecha 19 de marzo de 2021.</p> <p><u>Conclusión:</u> Se dio inicio al mes y 12 días de haberse trasladado el hallazgo</p>
RF-06	<p><u>Traslado:</u> Oficio CDV-120-100 de fecha 4 de abril de 2019, a través del cual, el Coordinador de auditorías trasladó el hallazgo fiscal nro. 19 por cuantía de \$184.469.946, con sello recibido de 5 de abril de 2019.</p> <p>El 18 de marzo de 2020, se profirió auto de apertura por una cuantía.</p> <p><u>Conclusión:</u> Se dio inicio a los 11 meses y 14 días de haberse realizado el traslado del hallazgo fiscal</p>
RF-05	<p><u>Traslado:</u> Oficio CDV-120-100 de fecha 22 de julio de 2019, a través del cual, el Coordinador de auditorías trasladó el hallazgo fiscal nro. 21 por cuantía de \$356.192.062 siendo recibido de 24 de julio de 2019 en el despacho del Contralor.</p> <p>Auto de apertura de fecha 18 de marzo de 2020.</p> <p><u>Conclusión:</u> se dio inicio a los 8 ocho meses de haberse realizado el traslado del hallazgo fiscal</p>
RF-01	<p><u>Traslado:</u> Oficio CDV-120-159 de fecha 15 de octubre de 2019, a través del cual la Coordinadora de auditorías trasladó el hallazgo fiscal nro. 14 por cuantía de \$2.802.450.</p> <p>Auto de Apertura de fecha 7 de octubre de 2020.</p> <p><u>Conclusión:</u> El tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo u el auto de apertura fue de 5 meses, 5 días</p>
RF-04	<p><u>Traslado:</u> Auto comisorio de fecha 12 de enero de 2021, sin firma del Sr. Contralor en el que anexa el traslado del hallazgo fiscal nro.17 producto de la auditoría regular a la Gobernación de Vaupés, con un presunto detrimento por \$32.604.750, el cual fue recibido en el despacho el 20 de abril de 2020.</p> <p>Auto de apertura de fecha 17 de febrero de 2021.</p> <p><u>Conclusión:</u> La Entidad se empleó un término de 4 meses y 11 días, para proferir el auto de apertura</p>

Fuente: Elaboración propia

Estas situaciones implican falta de oportunidad en su trámite, afectando el cumplimiento de los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, el artículo 2° y 39 de la Ley 610 de 2000, ocasionado por deficiencias en los controles y en la supervisión, lo que podría generar la caducidad de la acción fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo administrativo nro. 29, por presentarse dilación de los términos del proceso debido a la notificación de la modificación de la cuantía inicialmente establecida.

En el proceso de responsabilidad fiscal ordinario con tabla de reserva nro. PRF-08, se profirió auto de apertura de fecha 31 de mayo de 2021, por un presunto daño de \$5.221.100, sin indexar, valor que difiere del identificado en el traslado del hallazgo fiscal (\$7.882.100), quedando notificado el presunto responsable el día 8 de junio de 2021, este mismo día, la Entidad profirió auto por el cual se corrige el error aritmético sin realizarse su respectiva notificación conforme se evidenció al cierre de la etapa de ejecución (21 de abril de 2022) .

La anterior situación vulnera los principios de economía y eficacia establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020, lo que puede conducir a una nulidad en el evento de que no se notifique en debida forma la modificación de la cuantía del daño.

Hallazgo administrativo nro. 30, por resolver el grado de consulta por fuera del término legal.

En el proceso fiscal ordinario con código de reserva PRF-15, el 19 de marzo de 2021, se remitió el expediente al Contralor Departamental mediante oficio OI.58, con el fin de surtir el grado de consulta, el cual fue resuelto a través del auto de fecha 21 de mayo de 2021, es decir, que se decidió por fuera del término legal.

La anterior situación transgrede lo señalado inicialmente en el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 2020 (vigente para la época de los hechos), hoy en día artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

La falta de control y seguimiento efectivo por parte del operador jurídico, conlleva a que no se logre determinar si se genera o no detrimento al erario.

Hallazgo administrativo nro. 31, por inactividad procesal

Dentro del trámite de los cuatro procesos relacionados a continuación, se evidenciaron inactividades procesales que afectan los tiempos reglados en la norma, lo que muestra una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos puede conllevar al vencimiento de términos o al riesgo de prescripción del proceso, contraviniendo los principios de la función administrativa tales como celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3° de la Ley 489 de 1998, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y el artículo 2° de la Ley 610 de 2000.

Tabla nro. 18 Inactividad procesal

Identificación del Proceso	Observación
PRF-13	Inactividad procesal 2 años y 10 meses, desde que a través del auto de fecha mayo 2 de 2017, se decretó tener en cuentas las pruebas documentales allegadas por los implicados; hasta, el cuatro de marzo de 2020, que mediante auto se decretó oficiar al lmdr a fin de que informe las fechas en que llevaron los juegos supérate 2014 y el cronograma adelantado.
PRF-04	No existe ninguna otra actuación en el expediente, por consiguiente, lleva 9 meses de inactividad procesal contada desde el 23 de julio de 2021, fecha en que se citó a versión libre a la fundación como presunta implicada a la fecha de hoy 21 de abril de 2022, terminación de la etapa de ejecución.
PRF-08	Del 28 de septiembre del 2021 (fecha en que un implicado aportó pruebas) no se ha adelantado alguna otra actuación, es decir han transcurrido 7 meses de inactividad procesal a la fecha de hoy 21 de abril de 2022, terminación de la etapa de ejecución.
PRF-11	Desde la última actuación (mayo 2 de 2017, decreto de pruebas) a la emisión del auto de imputación (8 de febrero de 2019) transcurrió un año 9 meses de inactividad procesal. Desde el 26 de abril de 2019 (auto de decreto pruebas) al inició de la suspensión de términos (24 de marzo de 2020) transcurrió 11 meses de inactividad procesal.

Fuente: Elaboración propia

Hallazgo administrativo nro. 32, por falta de notificación del auto que resuelve el grado de consulta.

En los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con código de reserva PRF-01, PRF-17 y PRF-16, una vez proferido el auto por el cual se resolvió el grado de consulta, no se observó que la Entidad procediera a realizar la notificación correspondiente de este acto administrativo, tal como lo señala el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Situación que genera una ineficacia o inoponibilidad del acto propiamente dicho, por falta de un adecuado seguimiento y control en las distintas etapas procesales.

Hallazgo administrativo nro. 33, por no evidenciarse constancia de ejecutoria.

En los procesos con código de reserva PRF-16 y PRF-01, no se evidenció constancia de ejecutoria, sin embargo, para este último, la Entidad en el sistema reportó como fecha de ejecutoria el 22/04/2021, contraviniendo lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA. Situación que presenta por falta de un adecuado seguimiento y control en las distintas etapas procesales, conllevando a que finalmente el acto administrativo proferido no se encuentre en firme.

Hallazgo administrativo nro. 34, por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.

En la vigencia 2021 en los procesos con código de reserva PRF-17, PRF-01, PRF-16, se observó que, en la providencia de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, no se establece la fórmula para la actualizar la cuantificación del daño, ni se realiza la devolución de estos dineros a la Entidad afectada contrario a lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, ocasionado por descuidos en la aplicación de la fórmula de la indexación, situación que genera que no se resarza la totalidad del daño ocasionado al patrimonio público.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de responsabilidad fiscal fue **desfavorable**, concepto que no es coherente con el resultado de los indicadores de la certificación anual vigencia 2021, que arrojó un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso de responsabilidad fiscal.

2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

En la Entidad durante la vigencia 2021, cursaban 18 procesos administrativos sancionatorios fiscales PASF, iniciados tres en la vigencia 2019, siete en el 2020 y ocho en el 2021; cuyo estado al cierre del periodo fue el siguiente:

- Uno en trámite con resolución de apertura y pliego cargos
- Cinco en trámite sin resolución de apertura
- Diez terminados con decisión de archivo - sin responsabilidad
- Uno terminado con resolución sancionatoria notificada
- Uno terminado y trasladado a cobro coactivo

Actuaciones procesales.

Conforme la evaluación dada a la muestra se evidenció que, el acto administrativo de apertura y formulación de cargos cumplió con los requisitos legales, concediendo 15 días hábiles posteriores a la notificación para ejercer el derecho de defensa, solicitar y aportar pruebas (artículo 47 del CPACA), no obstante, existen procesos en los cuales, una vez trasladada la solicitud de inicio, la Entidad no ha emitido este acto administrativo, en este aspecto, se realiza el pronunciamiento en el acápite de los hallazgos.

Así mismo, se determinó en los PAS 002 de 2021 y PAS 003 de 2021, que una vez proferido el acto administrativo por medio del cual se formula cargos, no existió oportunidad en la notificación del mismo.

Durante la vigencia en el proceso PAS 004 de 2021, se impuso sanción de multa por \$1.644.589, evidenciándose que la Entidad aceptó y fijó acuerdo de pago en seis cuotas mensuales por valor de \$274.098, de estos, las dos primeras cuotas fueron consignadas en la cuenta de ahorros del Banco Agrario 484203004602 a favor de la Contraloría y el 20 de enero de 2022 a través del Depósito Judicial 484200000014851 se realizó consignación por la suma de \$1.100.000.

Conductas sancionables y registro de sanciones administrativas fiscales.

Aunque la Entidad cuenta con el manual de procesos administrativos sancionatorio, este no está siendo aplicado, ni armonizado con la estructura organizacional de la Entidad, no dando aplicación a las conductas sancionables señaladas en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020. Igualmente, no ha implementado el registro de sanciones administrativas fiscales, tal como lo consagra el artículo 85 de la norma antes citada.

Riesgo de caducidad.

Es necesario precisar que con ocasión a la emergencia sanitaria a causa del Covid 19, la Entidad suspendió los términos para los procesos administrativos sancionatorios, desde el 24 de marzo (Resolución 042 de 18 de marzo de 2020), reanudándolos el 22 de septiembre de 2020, mediante la Resolución 115 de 2020, es decir, que durante la vigencia 2020, los términos se suspendieron por un periodo de 6 meses. De esta manera, para la vigencia evaluada, no existen procesos que se encuentren en riesgo de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del CPACA. No obstante, de lo anterior, es necesario que la Entidad corrija la fecha de ocurrencia de los hechos reportada en los procesos PAS 003 de 2021 y PAS 008 de 2021, al evidenciarse inconsistencia frente al expediente.

Muestra Seleccionada

De total (18) de los procesos administrativos sancionatorios fiscales PASF, se seleccionó una muestra de cinco expedientes equivalentes al 28% en cantidad y al 21% en cuantía, distribuido así:

Tabla nro. 19 Muestra Procedimientos Administrativos Sancionatorios

(Cifras en pesos)

No.	No. De Expediente	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
1	PAS 006 de 2021	\$0	En trámite sin resolución de apertura	Posibilidad de no dar inicio a las actividades que permita adelantar procesos administrativos sancionatorios fiscales a los servidores públicos de la administración Municipal y/o Departamental, particulares que manejen fondos o bienes, que se rehúsen a suministrar información, u obstaculicen las investigaciones y actuaciones que adelante la Contraloría.
2	PAS 001 de 2021	\$0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	
3	PAS 004 de 2021	\$1.644.589	Terminado y trasladado a cobro coactivo	
4	PAS 003 de 2021	\$0	En trámite sin resolución de apertura	
5	PAS 002 de 2021	\$0	En trámite sin resolución de apertura	
Evaluar la existencia de controles efectivos en el trámite de los procedimientos administrativos sancionatorios.				Posibilidad de tramitar los PAS bajo normatividad desactualizada.
Total		\$1.644.589		

Fuente: Elaboración propia y Formato 19 SIREL vigencia 2021.

Los anteriores procesos administrativos sancionatorios fueron auditados hasta la etapa en la que se encontraban al momento de revisión. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 35, por falta de impulso procesal.

Se observó que en el proceso PAS 006 de 2021, ha existido inactividad procesal, por cuanto han transcurrido 8 meses desde la solicitud de inicio del proceso sancionatorio (22 de abril de 2021) al cierre de la vigencia evaluada (31 de diciembre de 2021), sin que la Entidad haya realizado ningún tipo de averiguaciones preliminares, las cuales constituyen un momento pre procesal y contingente, que tiene como objetivo reunir los presupuestos para iniciar formalmente un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Adicionalmente, en la etapa de ejecución la Entidad expidió certificación de fecha cinco de abril de 2022, en la que describe: “Que el estado actual de los procesos ... y el PAS 006-2021, según expediente se encuentra sin apertura”. Es decir, que el tiempo que ha transcurrido es de un año, mucho más amplio del arriba señalado, para que la Entidad inicie el PAS.

La anterior situación, denota una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos podría conllevar a la

configuración del fenómeno jurídico de la pérdida de la facultad sancionatoria, contraviniendo los principios de la función administrativa tales como celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

Hallazgo administrativo nro. 36, con presunta incidencia disciplinaria, por falta de oportunidad en la notificación del auto de apertura y formulación de cargos.

Evaluated los procesos PAS 002 de 2021 y PAS 003 de 2021, se evidenció que el 9 de marzo de 2021, la Entidad profirió los autos de apertura 002 y 003 en los que se formulan cargos y concede el término de presentación de descargos, para dar así inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio, sin embargo, a la fecha de cierre de la vigencia evaluada (31 de diciembre de 2021), la Entidad aún no ha llevado a cabo trámite alguno para la respectiva notificación, transcurriendo nueve meses y 15 días desde su expedición.

De lo anterior y conforme lo verificado en la etapa de ejecución, la Entidad a través de certificación de fecha de cinco de abril de 2022, manifestó que estos procesos se encuentran: “...en trámite sin resolución de apertura”, es decir, el tiempo empleado para notificación de la apertura y formulación de cargos, es mucho más amplio del arriba señalado.

Situación que vulnera lo preceptuado en el numeral 4 del Manual de Procesos Administrativos Sancionatorio 2020 de la Contraloría, en concordancia con los artículos 47, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, infringiendo presuntamente lo contemplado en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, por cuanto no ha procedido a realizar la notificación del auto de apertura y formulación de cargos, lo que afecta el principio de celeridad procesal en las diferentes actuaciones, lo que conlleva a la posibilidad que se llegue a configurar el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Hallazgo administrativo nro. 37, por no llevar el registro de las sanciones administrativas fiscales.

Evaluated el expediente PAS 004 de 2021, se determinó que a través de la Resolución nro.116 de fecha primero de julio de 2021, se impuso sanción que consistió en 15 días de salario devengado por el implicado para la época de los hechos, equivalente a \$1.644.589, posteriormente, la Contraloría el 26 de julio de 2021, con oficio CDV130-765 aceptó y fijó acuerdo de pago, siendo este incumplido y declarado así con la Resolución nro. 204 del 22 de octubre de 2021, en la que se

ordenó:

“Artículo Segundo: LEVANTAR la suspensión efectuada con la celebración del acuerdo de pago del proceso de cobro coactivo en la oficina de Responsabilidad de la Contraloría Departamental de Vaupés.

Artículo Tercero: ORDENAR el registro de la sancionada... en el registro del boletín de responsables fiscales SIBOR...”

Así las cosas, la oficina de participación ciudadana, el nueve de noviembre de 2021, con oficio CDV-130-255 dio traslado de la Resolución 204 de 2021 a la oficina de responsabilidad fiscal y cobro coactivo.

De esta manera, desde el 22 de octubre de 2021, que se profirió la Resolución 204 de 2021, por medio de la cual se declaró el incumplimiento del acuerdo de pago, a la fecha de cierre de la vigencia evaluada (31 de diciembre de 2021) transcurrieron 47 días hábiles sin que la Entidad hubiese realizado el registro público de la sanción, tal y como lo establece el artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020.

En la fase de ejecución se reportó que, a la fecha no ha sido implementada en la Contraloría el registro público de las sanciones administrativas fiscales que imponga la Entidad.

Todo lo anterior, denota una falta de control y seguimiento de las distintas actuaciones que rigen la vigilancia y control fiscal en nuestro país.

Hallazgo administrativo nro. 38, por fijar y aceptar acuerdo de pago sin tener competencia para ello y sin el reconocimiento de intereses que se causen por el plazo otorgado para el pago.

Durante la vigencia evaluada los procesos administrativos sancionatorios estuvieron a cargo de la funcionaria de la oficina de participación ciudadana, quien de conformidad con el último párrafo del numeral 15 del Manual de Procesos Administrativos Sancionatorios (*“...La competencia está asignada por el Decreto Ley 267 de 2000 en cabeza de la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva de la Contraloría Departamental de Vaupés”*), no tendría competencia para ello.

De esta manera, en el PAS 004 de 2021, el 26 de julio de 2021 con oficio CDV130-765 aceptó y fijó acuerdo de pago, con ocasión a la Resolución nro.116 del primero de julio de 2021, a través de la cual impuso sanción consistente en el pago de \$1.644.589 que correspondió a 15 días de salario devengado por el implicado para la época de los hechos. De esta manera, para el 13 de agosto de 2021 el sancionado realizó consignación en el Banco Agrario de Colombia por valor de \$274.099 con número de operación 127029139 y el 10 de septiembre de 2021, con recibo de pago 133636659 del Banco Agrario realizó la segunda consignación por valor de

\$274.099, ambos pagos fueron a la cuenta ahorros 484203004602 cuyo titular es la Contraloría Departamental de Vaupés.

Posterior a ello, el 22 de octubre de 2021 la oficina de participación ciudadana profirió la Resolución nro. 204 por medio de la cual declaró incumplido el citado acuerdo de pago, en éste se ordenó levantar la suspensión efectuada con la celebración del mismo, el traslado a cobro coactivo y el registro de la sancionada en el boletín de responsables fiscales SIBOR; siendo remitido el expediente a la oficina de responsabilidad fiscal y cobro coactivo el 9 de noviembre de 2021.

En etapa de ejecución se logró establecer que el 20 de enero de 2022, la sancionada a través del depósito judicial 484200000014851 a nombre de la Contraloría Departamental de Vaupés realizó consignación por valor de \$1.100.000 y que la oficina de responsabilidad fiscal emitió auto inhibitorio al comprobarse el pago de la sanción previo al inicio del proceso de cobro coactivo.

Finalmente, se concluye que el implicado sancionado procedió a cancelar en la forma y las fechas que estimó convenientes un total de \$1.648.198.

La situación descrita, transgrede lo establecido el numeral 15 del Manual de Procesos Administrativos Sancionatorios 2020 de la Entidad, artículo 111 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012; ocasionado por descuidos en la aplicación de la fórmula de la indexación, que genera el no reconocimiento de los intereses moratorios.

Hallazgo administrativo nro. 39, por emitir auto de archivo, sin ser procedente en el proceso 004 de 2021.

La Entidad mediante oficio CDV-130-255 de fecha 9 de noviembre de 2021, realizó el traslado de la Resolución 204 de 2021, por medio de la cual declaró incumplido un acuerdo de pago a la oficina de responsabilidad fiscal y cobro coactivo, sin embargo, posterior a ello, a través de auto 003 de fecha 11 de noviembre de 2021, ordenó el archivo del proceso 004 de 2021 (procedente únicamente el acto administrativo de imposición de multa), notificado mediante aviso el mismo día, además de enviarle por correo electrónico a la sancionada el 19 de noviembre de 2021 dicho auto.

La anterior situación va en contravía de lo establecido en el numeral 10 de del Manual de Procesos Administrativos Sancionatorios 2020 de la Entidad, conllevando a que se induzca al error al sancionado al dar a conocer un archivo de un proceso a su favor, debido a falta de control seguimiento, monitoreo y aplicación correcta de un procedimiento que defina el paso a paso, la descripción, la

responsabilidad, los registros y/o documentos en los PAS.

Hallazgo administrativo nro. 40, falta de armonización y actualización del Manual de Procesos Administrativos Sancionatorios con la estructura organizacional de la Entidad.

Evaluated el Manual de Procesos Administrativos Sancionatorios vigente para el año 2020, se evidenció que no se encuentra adoptado bajo ningún acto administrativo, además, se describen dependencias y/o actividades inexistentes en la Contraloría Departamental de Vaupés, así como, tampoco contiene las actualizaciones de la que trata el título IX del Decreto Ley 403 de 2020:

- En el campo de aplicación se lee: *“Esta Guía, para la aplicación de la potestad sancionatoria fiscal en su versión 2.0, será aplicable tanto en el nivel central como en el desconcentrado, en todos los Procedimientos Administrativos Sancionatorios Fiscales que adelante la Contraloría Departamental de Vaupés.”* Subrayado fuera del texto original.
- Numeral 15 Pago de la Multa: *“...La competencia está asignada por el Decreto Ley 267 de 2000 en cabeza de la Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo”.*

Lo anterior en contravía de la Resolución nro. 007 de 2010 por medio de la cual se adoptó el manual específico de funciones y requisitos de los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental de Vaupés, dado que los cargos enunciados en el manual en comento no forman parte de la estructura orgánica de la Entidad debidamente aprobada por la Asamblea del Departamento de Vaupés.

Para la AGR tal condición se origina en la falta de cuidado en la expedición de los actos administrativos y falta de control y análisis de los procedimientos internos por parte de la alta dirección, lo que podría inducir a errores en el funcionamiento para adelantar el proceso administrativo sancionatorio fiscal a lugar.

Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso administrativo sancionatorio fiscal fue **desfavorable**, concepto coherente con el resultado de los indicadores de la certificación anual vigencia 2021, que arrojó un riesgo muy alto de no ejecutar el proceso.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría reportó 56 procesos de cobro coactiva con cuantía de \$1.884.736.177, de ellos 23 originados en procesos de responsabilidad fiscal y 33 de procesos administrativos sancionatorios.

En el formato registraron tres procesos avocados en el 2021, 19 en el 2019, dos en el 2018, tres en el 2014, dos en el 2013, uno en 2012, uno en 2011, ocho en el 2009, ocho en el 2008, siete en el 2007, uno en el 2006, uno en el 2002.

Sin embargo, también la Contraloría Departamental de Vaupés dejó de rendir nueve procesos durante la vigencia 2021 indicando que fue por error involuntario.

Así mismo, registró 11 medidas cautelares de inmuebles, muebles, cuentas bancarias y salarios por \$862.488.493.

La cuantía en capital e intereses recaudados durante la vigencia fue de \$16.695.852 y registraron tres procesos con acuerdos de pago, con recaudo de \$5.025.601.

Se registraron dos procesos terminados por pago, tres con acuerdo de pago vigente y 51 trámite con mandamiento de pago notificado.

Muestra Seleccionada

Con el objetivo de analizar los riesgos identificados en la actualización de manual de cobro coactivo, agotamiento de etapa persuasiva y materialización de las medidas cautelares decretadas por la Entidad, en los procesos de jurisdicción coactiva tramitados en la vigencia 2021, se seleccionó una muestra de nueve procesos de los 56 reportados, los cuales representan un 16% del total y con cuantía de \$527.840.736, equivalentes al 28% de lo rendido (\$1.884.736.177).

Tabla nro. 20 Muestra Evaluación Proceso de Jurisdicción coactiva

Nro. Proceso	Valor título ejecutivo	Actuaciones procesales	Riesgos
004-2021	4.841.964	Auto avoca conocimiento, acuerdos de pago, mandamiento de pago, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares registradas o inscritas, recaudos durante la vigencia	-Posibilidad de saltarse los requerimientos estipulados en la norma interna e iniciar procesos de cobro coactivo sin agotar la etapa previa. - Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente.
001-2021	5.423.997	Auto avoca conocimiento, acuerdos de pago, mandamiento de pago, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares registradas o inscritas, recaudos durante la vigencia	-Posibilidad de saltarse los requerimientos estipulados en la norma interna e iniciar procesos de cobro coactivo sin agotar la etapa previa. -Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente. -

Nro. Proceso	Valor título ejecutivo	Actuaciones procesales	Riesgos
			Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente
002-2013	293.722.050	Auto avoca conocimiento, acuerdos de pago, mandamiento de pago, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares registradas o inscritas, recaudos durante la vigencia	-Posibilidad de saltarse los requerimientos estipulados en la norma interna e iniciar procesos de cobro coactivo sin agotar la etapa previa. -Posibilidad de tiempos excesivos que afecten la gestión del cobro y obtener un adecuado recaudo. - Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente.
001-2014	20.017.887	Auto avoca conocimiento, acuerdos de pago, mandamiento de pago, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares registradas o inscritas, recaudos durante la vigencia	-Posibilidad de tiempos excesivos que afecten la gestión del cobro y obtener un adecuado recaudo. - Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente.
002-2014	111.297.000	Auto avoca conocimiento, acuerdos de pago, mandamiento de pago, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares registradas o inscritas, recaudos durante la vigencia	-Posibilidad de tiempos excesivos que afecten la gestión del cobro y obtener un adecuado recaudo. - Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente.
011-2019	1.845.795	Auto avoca conocimiento, acuerdos de pago, mandamiento de pago, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares registradas o inscritas, recaudos durante la vigencia	-Posibilidad de saltarse los requerimientos estipulados en la norma interna e iniciar procesos de cobro coactivo sin agotar la etapa previa. -Posibilidad de tiempos excesivos que afecten la gestión del cobro y obtener un adecuado recaudo. - Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente.
005-2007	85.525.632	Auto avoca conocimiento, acuerdos de pago, mandamiento de pago, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares registradas o inscritas, recaudos durante la vigencia	-Posibilidad de saltarse los requerimientos estipulados en la norma interna e iniciar procesos de cobro coactivo sin agotar la etapa previa. - Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente.
018-2019	1.845.795	Auto avoca conocimiento, acuerdos de pago, mandamiento de pago, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares registradas o inscritas, recaudos durante la vigencia	-Posibilidad de saltarse los requerimientos estipulados en la norma interna e iniciar procesos de cobro coactivo sin agotar la etapa previa. - Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente.
008-2019	3.320.616	Auto avoca conocimiento, acuerdos de pago, mandamiento de pago, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares registradas o inscritas, recaudos durante la vigencia	-Posibilidad de saltarse los requerimientos estipulados en la norma interna e iniciar procesos de cobro coactivo sin agotar la etapa previa. - Posibilidad de adelantar el proceso de cobro sin contemplar la normatividad vigente.
Total	527.840.736		

Fuente: Elaboración propia y Formato SIREL 18. Vigencia 2021.

De lo anterior, se evaluaron las actuaciones procesales hasta la etapa en que se encontraban.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo administrativo nro. 41, por falta de actualización del Manual de Jurisdicción Coactiva

Durante la vigencia 2021 la Contraloría tiene como manual de procedimiento el adoptado el 10 de mayo de 2013, el cual se encuentra desactualizado, vulnerando las disposiciones recientemente consagradas en el Decreto 403 de 2020, que rigen los procesos de jurisdicción coactiva.

Ante la existencia de un procedimiento en materia de jurisdicción, es responsabilidad de la Entidad que el mismo se encuentre armonizado con la normatividad vigente, lo que evidencia poca efectividad para adaptarse al cambio normativo, ya que sirve como instrumento guía para los funcionarios encargados de adelantar estos procesos, evitando que incurran en errores y a su vez garanticen una adecuada gestión de cobro.

Lo anterior, por falta de controles por parte de la Contraloría, lo que genera que se adelanten procesos de cobro sin un procedimiento que contemple la normatividad vigente, afectando la validez de los diferentes procesos, vulnerando lo estipulado en el Decreto Ley 403 de 2020 y el Manual de Jurisdicción Coactiva de la Entidad.

Hallazgo administrativo nro. 42, por no hacer efectiva la ejecución de las medidas cautelares

Tabla 21 Medidas Cautelares- Muestra

Proceso de jurisdicción coactiva	Fecha de avocar conocimiento	Fecha de decreto de medida	Fecha de registro de medida	Especificación de la medida	Fecha de embargo-secuestro. Ejecución y remate de bienes	Estado de materialización de la medida decretada y registrada
002- 2013	02/09/2013	06/10/2014	16/10/2014	Salario	Se han efectuado pagos.	Se han efectuado pagos.
001-2014	05/03/2014	03/02/2015	05/02/2015	Inmuebles	No	No
002- 2014	20/10/2014	03/02/2015	05/02/2015	Muebles	No	No
011- 2019	29/04/2019	03/11/2020	05/11/2020	Salario	No	No

Fuente SIA Misional- módulo SIREL, formato F18 2021, Elaboración propia

Se evidenció que en los procesos objeto de muestra solo se ha materializado la medida cautelar en el proceso del 2013, sin embargo, en los procesos del 2014 la Contraloría solicitó de manera formal el embargo de vehículos el 5 de febrero de 2015 e indican que no recibieron comunicación del acatamiento de la medida y

siguen buscando bienes, para el proceso de 2019 a su vez compulsaron copias al Ente disciplinario por la obstaculización de este proceso por parte del pagador.

Aun así no han realizado trámites tendientes a materializar las medidas cautelares decretadas desde el 2015, pues no basta con quedarse con la respuesta negativa o el silencio de una Entidad sin adelantar acciones tendientes a impulsar el proceso, esto evidencia inactividad procesal, pues no se han realizado avalúos, ni actividades que den cuenta de la gestión a parte de la búsqueda de bienes anual, esto muestra una inadecuada diligencia, restando celeridad en el trámite, contraviniendo los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, especialmente los principios de eficacia, economía y celeridad y el capítulo III-remate de bienes y pago al acreedor de la Ley 1564 de 2012.

Lo anterior denota falta de gestión, resultados desfavorables en el recaudo, resta celeridad en el proceso y ocasiona un desgaste administrativo.

Hallazgo administrativo nro. 43, por no agotar la etapa persuasiva tal como lo consagra el Manual de procedimiento de Jurisdicción Coactiva

Revisadas las actuaciones procesales de los procesos 004-2021, 001-2021, 002-2013, 011-2019, 005-2007, 018-2019 y 008-2019 se logra determinar que solo en dos de siete se agota la etapa persuasiva y a pesar de que la misma no es un paso obligatorio el manual consagra que en aras del principio de economía se recomienda adelantar acciones para obtener el pago voluntario antes de iniciar cobro coactivo a menos de que se encuentre próxima la prescripción, por la importancia de la cuantía o se desconozca su domicilio.

Aun así, la Contraloría Departamental de Vaupés certifica que esta etapa es facultativa, razón por la cual la profesional especializada del área ha determinado iniciar directamente con el mandamiento de pago, sin embargo, esto no ha generado efectos positivos y el nivel de recaudo sigue siendo muy bajo, el cobro persuasivo permite que través de llamadas telefónicas y requerimientos se pueda agilizar el pago de dineros adeudados a la Entidad, teniendo como objeto la recuperación total e inmediata de la cartera incluyendo capital e intereses mediante la celebración de acuerdos de pago, pues pese a no ser obligatorio, el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 recomienda en virtud del principio de economía que las entidades estatales deben considerar si es pertinente o no surtir la etapa persuasiva, y si implica un mayor o menor desgaste para la Administración.

De esta manera, una vez se recibe el expediente el funcionario encargado deberá estudiar los documentos para obtener claridad sobre el origen y la cuantía de la

obligación, los periodos gravables que se adeudan, la solvencia del deudor y la fecha de prescripción de las obligaciones, una vez se determinen estos factores se podrá decidir si es viable agotar la etapa persuasiva o si hay riesgo inminente iniciar el proceso administrativo coactivo.

De acuerdo con la muestra evaluada, se pudo determinar que la mayoría de los expedientes podrían ser candidatos para realizar cobro persuasivo, sin embargo, no se evidencia ese estudio de factores para determinar si se agota o no esa etapa, situación que demuestra falta de gestión, limita la posibilidad del deudor de realizar un pago voluntario, afecta la celeridad del proceso, genera desgastes administrativos, lo anterior vulnerando lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 del Manual de jurisdicción coactiva y el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de jurisdicción coactiva fue **con observaciones**, concepto que es coherente con el resultado de los indicadores de la certificación anual vigencia 2021, que arrojó un riesgo alto de no ejecutar el proceso de jurisdicción coactiva, considerando que el nivel de recaudo de la Contraloría fue bastante bajo y las medidas cautelares decretadas no se materializaron.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental de Vaupés aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 22 Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
INEFICIENTE	INEFECTIVO	2.9
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Proceso de Gestión contable y tesorería: La evaluación de los controles dio como resultado un deficiente diseño de los mismos, teniendo en cuenta los hallazgos presentados en las áreas de contabilidad y tesorería. Los procedimientos muestran debilidades en su estructuración lo que dificulta valorar y gestionar los riesgos de la gestión financiera de la Contraloría.

Proceso de Presupuesto como instrumento: La evaluación de los controles dio como resultado un deficiente diseño de los mismos, teniendo en cuenta los hallazgos presentados en la ejecución presupuestal. Los procedimientos muestran debilidades en su estructuración lo que dificulta valorar y gestionar los riesgos de la gestión presupuestal de la Contraloría.

Proceso de Contratación. Se evidenció deficiencias en la publicación y diligenciamiento del Plan Anual de Adquisiciones, falta de actualización del Manual de Contratación, inconsistencia en la expedición de adenda, incumplimiento en términos de publicación en los contratos de mínima cuantía, deficiencia en los informes de supervisión, debilidades en estudio previo y análisis del sector.

Proceso Talento Humano. Se evidenciaron ausencia de controles en la liquidación y cobro de incapacidades y la liquidación de viáticos, conforme los hallazgos formulados.

Proceso de Participación Ciudadana. Ausencia de un control efectivo sobre las actuaciones surtidas en la atención a los requerimientos ciudadanos.

Proceso Auditor. Baja cobertura en control fiscal, incorrecta configuración de observaciones y/o hallazgos de auditoría y falta de solidez en la configuración de las observaciones en informe preliminar.

Proceso de Responsabilidad Fiscal. Se presenta incertidumbre frente a la veracidad de la información rendida, por la falta de cuidado y diligenciamiento en el reporte, a su vez, existe falta de oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad, se presenta inactividad procesal, falta de cuidado y oportunidad en las notificaciones de los autos que resuelven el grado de consulta y aquel que modifica la cuantía inicialmente establecida en la apertura, no se evidenció la constancia de ejecutoria y falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.

Proceso Administrativo Sancionatorio. No existió ningún tipo de control, conforme lo evaluado en los procesos objeto de la muestra, evidenciándose falta de impulso procesal en los expedientes, falta de oportunidad en la notificación del auto de apertura, los procesos fueron sustanciados por un funcionario distinto al contemplado en el Manual sin existir la modificación y/o sustentación administrativa en la delegación de las funciones; se fijó, aceptó y suscribió acuerdo de pago sin tener competencia para ello y sin el reconocimiento de intereses; no se llevó el registro de sanciones administrativas fiscales, se emitió un archivo sin ser procedente en un proceso y finalmente el Manual de Proceso Administrativo Sancionatorio presenta falta de armonización y actualización. Todo lo anterior, permite concluir la ineffectividad del control interno frente a este proceso.

Proceso Cobro Coactivo. Falta de actualización del Manual de Jurisdicción Coactiva, ineffectividad en la ejecución de medidas cautelares e incumplimiento por no agotar la etapa persuasiva.

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Inefectivo**.

2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 24 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en las vigencias 2020 y 2021, programadas para subsanar los 24 hallazgos configurados en el desarrollo de las auditorías realizadas en las vigencias 2020 y 2021, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 50%, lo que permite concluir su incumplimiento.

2.5.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de Auditoría Regular vigencia 2020		
2.5.5.2 Hallazgo Administrativo, por falta de remisión informes finales de auditoría a la Corporación de Elección Popular.	A la entrega de un informe final dar el respectivo traslado de acuerdo al artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo al orden departamental o municipal a fin que se ejerza el control político.	La Entidad cargó en el SIA observa los oficios radicados en los cuales se observó la remisión de los informes finales de auditoría 2021 a la Asamblea Departamental del Vaupés, en cumplimiento, al artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. Acción cumplida y efectiva.
2.5.7.1 HA, por inconsistencias en la elaboración del informe Macrofiscal.	Incluir dentro del informe macro fiscal el concepto de gestión presupuestal, situación financiera del superávit o déficit presupuestal.	Se revisó el contenido del informe macrofiscal, observándose que se incluyó el concepto de gestión presupuestal, situación financiera del superávit o déficit presupuestal. Acción cumplida y efectiva.
2.10.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento al plan de mejoramiento el cual es reiterado y por no reportar en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional, la ejecución de las acciones en la fecha límite de su vencimiento, (Sancionatorio).	Revisar periódicamente el aplicativo con el fin de no dejar vencer las acciones de mejoramiento propuestas.	Conforme lo evidenciado en el SIA Misional, la Entidad ha actuado más diligentemente, reportando los avances y el cumplimiento de las acciones propuestas. Acción cumplida y efectiva.
2.7.1 Hallazgo Administrativo, por no hacer efectiva la ejecución de medida cautelar.	Celebrar convenios con otras contralorías que dentro de su planta de personal tengan peritos los cuales presten su apoyo para tal fin.	La Contraloría Departamental de Vaupés certifica a través del aplicativo SIA Observa lo siguiente: <i>"En aras de subsanar el hallazgo presentado, la Contraloría Departamental de Vaupés solicitó a las Contralorías del Meta y Villavicencio el apoyo para la suscripción de convenios interadministrativos para tal fin, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta positiva por parte de dichas entidades, por lo que se procederá nuevamente a reiterar la solicitud pertinente."</i> Adicional a ello, anexas los soportes que demuestra que los requerimientos se han adelantado, sin embargo, la misma es inefectiva porque depende de la disponibilidad de terceros, que a su vez no están en la obligación de dar respuesta

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>favorable, es necesario pensar en una alternativa que pueda ser adelantada por los funcionarios de la Contraloría o en su defecto la contratación de personal externo que ejecute dichas funciones.</p> <p>Acción Inefectiva</p>
<p>2.6.2.1 HA, con presunta connotación Disciplinaria, por resolver el grado de consulta por fuera del término legal.</p>	<p>“El Despacho deberá tener en cuenta los dos meses para la Resolución de la Consulta de conformidad con el Decreto 403 de 2020”.</p>	<p>Conforme la muestra evaluada se pudo evidenciar que en los expedientes en donde se surtió el grado de consulta, este fue resuelto por fuera del término contemplado en la Ley.</p> <p>Acción Inefectiva.</p>
<p>2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	<p>Dar impulso procesal a los procesos aperturados dentro de la vigencia 2016</p>	<p>Conforme lo rendido en la vigencia 2021, posterior a requerimiento de corrección en la cuenta, la Entidad reportó seis procesos iniciados en la vigencia 2016 (003-2016, 004-2016, 005-2016, 006-2016, 007-2016 y 008-2016) que conforme la cuenta se encuentran decididos por fuera del término legal, sin embargo, esta situación obedece los días en que los términos fueron suspendidos para el procesos de responsabilidad fiscal, que correspondió a 6 meses 11 días, por consiguiente no operó durante la vigencia evaluada la prescripción en estos procesos.</p>
<p>2.6.1.2 HA, con presunta connotación disciplinaria, por la falta de oportunidad en el envío del expediente para que se surta el grado de consulta.</p>	<p>Remitir dentro de los ocho días siguientes el grado de consulta contados a partir de la última notificación de la decisión de conformidad con el Decreto 403 de 2020.</p>	<p>Conforme lo evaluado, esta situación fue subsanada por la Entidad.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
<p>2.7.2 Hallazgo administrativo, por errores en el cobro de intereses moratorios en la providencia de archivo.</p>	<p>Proceder a liquidar los intereses tal como lo establece el estatuto tributario y aplicando la nueva normatividad Decreto 403de 2020.</p>	<p>La acción de mejora presentada por la Contraloría Departamental de Vaupés se cumplió, situación que se puede evidenciar con los documentos aportados mediante certificación a través del aplicativo SIA Observa de los procesos adelantados durante la vigencia 2021 que son los siguientes: Procesos No. 001 -2021, 002 de 2021 3 y 004 de 2021 para lo cual realizan liquidación de créditos y costas, emiten la liquidación de intereses moratorios en cada proceso, en los acuerdos de pago y en la emisión del mandamiento de pago indican que se</p>

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>procede a liquidar los intereses moratorios con lo certificado por la Superfinanciera de acuerdo al Decreto 403 del 2020, sin embargo, esto deberían adoptarlo en el Manual de Jurisdicción Coactiva de la Entidad.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
Informe de Auditoría Regular vigencia 2021		
<p>3.1.2.3 Hallazgo administrativo por autorizarse un solo pago en el contrato 016-2020, incumpliendo lo pactado en la cláusula tercera del mismo.</p>	<p>Cumplir con los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato</p>	<p>La acción de mejora relacionada por la Contraloría se cumplió, la misma pudo ser corroborada en el 100% de los contratos objeto de muestra en la fase de ejecución, adicional a ello la Contraloría a través de certificaciones y soportes de pago demostró el cumplimiento de las condiciones pactadas en los tres contratos aportados, sin embargo, esta situación debería contemplarse en el Manual de Contratación de la Entidad para que la misma sea vinculante y este soportada en un documento.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
<p>2.3.1.3.1 Hallazgo administrativo por falta de publicación de algunos documentos contractuales en el SECOP I.</p>	<p>Publicar en el SECOP I todos los documentos del proceso de contratación y actos administrativos que se generen dentro de la ejecución contractual</p>	<p>La acción de mejora relacionada por la Contraloría se cumplió, la misma pudo ser corroborada durante la fase de ejecución al verificar el aplicativo SECOP I, a su vez la Contraloría certifico el cumplimiento aportando evidencia de la publicación de tres contratos a través del SECOP.</p> <p>En los contratos de mínima cuantía cargan estudios previos, invitación pública, CDP, CRP, acta de cierre, informe de evaluación, propuesta, aceptación de oferta, acta de inicio, liquidación en los casos que se realizan adendas o se presentan observaciones también son publicadas en el SECOP I.</p> <p>Los procesos celebrados a través de contratación directa publican en el SECOP I estudios previos, análisis del sector, CDP, CRP, acta de inicio, contrato, acta de inicio y acta de liquidación. Adicional a ello sería importante que la Contraloría incluya en su Manual de Contratación todos</p>

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		los documentos que deben ser cargados en el aplicativo. Acción cumplida y efectiva.
2.1.2.1 Hallazgo administrativo por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.	Revisar y ajustar la vida útil de los equipos de transporte	Se realizó ajuste de la propiedad planta y equipo. Acción cumplida y efectiva.
2.1.2.2 Hallazgo administrativo por no registrar los bienes dados de baja en cuentas de orden.	Registrar los bienes dados de baja según la resolución 204 de 2020	Se realizó ajuste de la propiedad planta y equipo. Acción cumplida y efectiva.
2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.	Presentar las notas a los estados financieros de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.3.2	Para la presente auditoría se incurre en la misma falta. Acción cumplida e inefectiva.
2.3.1.1.2 Hallazgo administrativo por suscribir el contrato 05-2020, sin haber expedido el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Expedir previamente el CDP antes de los Estudios Previos	Se pudo verificar el cumplimiento de esta acción desde la fase de planeación, pues de la revisión efectuada se determinó que el certificado de disponibilidad presupuestal no fue posterior al compromiso, se realiza antes o concomitante con la expedición de los estudios previos y en la fase de ejecución se pudo corroborar dicha situación con los contratos de la muestra seleccionada, adicional a ello la contraloría a través del aplicativo SIA Observa aporta evidencia de tres contratos que demuestran el cumplimiento.
2.3.1.3.2. Hallazgo administrativo por la falta de publicación de información contractual en la plataforma SIA OBSERVA, lo que genera una posible apertura de un proceso sancionatorio.	Publicar en el aplicativo SIA OBSERVA la totalidad de la información contractual de los contratos que ejecute la Contraloría Departamental del Vaupés	La Contraloría cumple parcialmente con la acción de mejora, pues en la parte precontractual cargan la mayoría de los documentos, sin embargo, la fase contractual y poscontractual evidencia deficiencias con el cargue de información en el SIA Observa, situación que fue evidenciada durante la fase de ejecución en los 11 contratos objeto de muestra para el cual se relacionó un cuadro con los documentos que no fueron cargados. Acción No cumplida
2.4.1.2 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por exceder el plazo para el traslado por competencia	Cumplir con los términos establecidos para dar traslado por competencia	Teniendo en cuenta la evaluación de la muestra seleccionada de peticiones, se evidenció que, en tres de ellos, la entidad excedió el término de cinco (5) días hábiles para

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		trasladar por competencia las peticiones. Acción incumplida e inefectiva.
2.4.1.3 Hallazgo administrativo por falencias en la comunicación de traslado al ciudadano	Anexar el documento que evidencie el traslado por competencia al ciudadano	Teniendo en cuenta la evaluación de la muestra seleccionada de peticiones, se evidenció que, en nueve de ellos, la entidad no le envió copia al ciudadano del oficio de traslado por competencia a otra entidad. Acción incumplida e inefectiva
2.4.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en los términos para la atención de las denuncias	Adelantar el trámite a las denuncias de acuerdo a los términos establecidos	Teniendo en cuenta la evaluación de la muestra seleccionada de peticiones-denuncias, se evidenció que, en cuatro denuncias, la entidad incumplió los términos para la atención de las denuncias. Acción incumplida e inefectiva
2.5.6.4 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por el incumplimiento de término en el traslado de hallazgos.	Cumplir con los términos establecidos para el traslado de hallazgos por parte del grupo auditor	En la vigencia evaluada, la entidad cumplió con el término establecido en su Resolución 107 del 29 de junio de 2018. Acción cumplida.
2.6.1.1 Hallazgo administrativo por dilación en el trámite de inicio de la indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.	Aperturar procesos de Responsabilidad Fiscal dentro de los términos establecidos en el Manual de Procedimientos de Responsabilidad Fiscal	En la evaluación de este ejercicio auditor vuelve y se configura una observación por presentarse dilación en el trámite de inicio del proceso de responsabilidad fiscal. Acción incumplida e inefectiva
2.6.1.2 Hallazgo administrativo por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.	Implementar en los casos de cesación de acción fiscal la indexación del daño cuando haya lugar	Debido a que en esta vigencia evaluada se plasmó una observación en este mismo sentido. Acción incumplida e inefectiva
2.6.1.4. Hallazgo administrativo por la procedencia extemporánea de acuerdo de pago en proceso de Responsabilidad Fiscal verbal.	Dar cumplimiento al Numeral 4 del artículo 99 de la ley 1474 de 2011	De la muestra evaluada, se observó que la Entidad continúa suscribiendo acuerdo de pago en los procesos de responsabilidad fiscal tanto verbales como ordinarios, sin embargo, en estos acuerdos no se contemplan la indexación del daño. Acción cumplida e inefectiva
2.7.1 Hallazgo administrativo ante la no emisión del auto de archivo en oportunidad, una vez cancelada la multa.	Expedir los autos de archivo una vez se haya surtido todo el trámite del Proceso Administrativo sancionatorio.	Atendiendo la muestra evaluada, se evidenció que la Contraloría procedió a emitir auto de archivo en el PAS 004-2021, cuando no era procedente esta figura. Acción cumplida e inefectiva
2.7.2. Hallazgo administrativo falta	Adecuación del manual de	Conforme la evaluación dada al

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
de armonización del Manual de Procesos Administrativos Sancionatorios con la estructura organizacional de la Entidad.	acuerdo a la estructura organizacional de la CDV	proceso, la Entidad no documentó las adecuaciones realizadas al Manual de Procesos Administrativos Sancionatorios 2020, a pesar de haberse requerido, así mismo, no se evidenció la adecuación a su Manual que este estuviese adoptado mediante algún acto administrativo, ni que contemple las disposiciones de que trata el título IX del Decreto Ley 403 de 2020.
		Acción no cumplida

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31.

Hallazgo administrativo nro. 44, incumplimiento del plan de mejoramiento, con solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de las auditorías regulares a las vigencias 2020 y 2021, se observó un cumplimiento del 50%, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.

Es de advertir que, esta situación es reiterativa respecto de la vigencia anterior, lo que permite concluir que la Contraloría Departamental de Vaupés, no subsanó la totalidad de las acciones propuestas para el mejoramiento continuo de sus procesos administrativos y misionales.

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 81 literal c del Decreto Ley 403 de 2020.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 50%, que permite emitir un concepto de **Incumplido**.

2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas, así.

- **SIA ATC 01 2021 000832**

Hechos: “Para su información y fines pertinentes, remito copia de la petición del asunto, radica en la Gerencia Vaupés, de la Contraloría General de la República, donde un ciudadano anónimo, da a conocer que “el señor Contralor Departamental del Vaupés, (...), no permanece ejerciendo sus funciones en su despacho y que permanece fuera de la ciudad de Mitú, con viáticos pagados por dicha entidad. Solicita se investigue el pago de los viáticos al señor Contralor Departamental del Vaupés”.

- **SIA ATC 012021000903**

Hechos: “El contralor departamental de Vaupés (...) no mantiene en el puesto de trabajo, sale cada rato del Departamento, por ejemplo, esta semana llego el 24/11/2021 y salió el 26/11/2021. Está incumpliendo con su función y legalizando viáticos. El puesto de trabajo del contralor es en el departamento de Vaupés y no por fuera del departamento. Siempre legaliza las comisiones con "realizar diligencias inherentes al cargo" cuando su puesto de trabajo es Vaupés. Es legalizando y no hay control. Ayuda señores auditoría”

VIÁTICOS

Con el objetivo de dar respuesta a las denuncias se requirió a la Contraloría la información de las comisiones de servicio adelantadas por del señor contralor durante la vigencia 2021, evidenciándose que las mismas tienen diferentes objetivos entre ellas asistir a capacitaciones, atender denuncias, asistir a las diferentes contralorías, permisos remunerados, congresos y asuntos inherentes al cargo.

Es así, como fueron revisadas un total de 16 comisiones adelantadas y aprobadas para el contralor durante la vigencia 2021 todas amparadas por el certificado de disponibilidad y el registro presupuestales como se relaciona a continuación:

Cargo: Contralor Departamental De Vaupés 2021
Salario: \$12.257.821

Tabla nro. 24 Relación de Comisiones del Contralor durante la vigencia 2021

Nro	RESOLUCIÓN	FECHA	VIÁTICOS	DÍAS	MOTIVO
1	Resolución 007 de 2021	28 de enero al 3 de febrero de 2021.	4.869.796	6.5	Inherentes al cargo, recibiendo capacitación SIA Misional – Sirel de la Auditoría General de la República.
2	Resolución 039 de 2021.	17 de marzo de 2021.	449.830	1	verificar denuncia sobre combustible de plantas de energía y recibe denuncia de auxiliar de enfermería del puesto de salud de Mandí.

Nro	RESOLUCIÓN	FECHA	VIÁTICOS	DÍAS	MOTIVO
3	Resolución 075 de 2021.	11 al 13 de mayo de 2021	2.949.153	2.5	atender denuncias en las comunidades de vereda del Carmen, puerto valencia y cururú.
4	Resolución 130 de 2021.	1 al 5 de agosto de 2021.	3.713.675	4.5	Asistir a reunión con el contralor departamental de Guaviare y el secretario general del consejo de contralores nacional.
5	Resolución 162 de 2021.	1 al 8 de septiembre de 2021.	4.491.135	5.5	Asistencia Contraloría de Guaviare y asistencia Contraloría Departamental de Meta.
6	Resolución 177 de 2021.	29, 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2021.	3.045.914	3.5	Solicitud de permiso remunerado 27 y 28 de septiembre atender asuntos de índole personal. Asistencia Contraloría Departamental del meta.
7	Resolución 199 de 2021.	19 al 27 de octubre de 2021.	9.759.520	9.5	Solicitud permiso remunerado del 19 al 27 de octubre para atender asuntos de índole personal. Solicitud de comisión 19 al 27 de octubre de 2021. Congreso de contralores del 19 al 23 de octubre en la ciudad de Medellín. Certificado de permanencia Contraloría de Cundinamarca los días 25 y 26 de octubre. Congreso tuvo un costo de 1.700.000
8	Resolución 015 de 2021.	19 de febrero a Bogotá y del 23 al 27 de febrero de 2021.	7.673.079 1.785.000	9.5	Asistir a Contraloría de Cundinamarca y asistencia a congreso de contralores 23 al 27 de febrero en Bucaramanga Congreso tuvo costo de 1.785.000. No registra soporte de asistencia a la Contraloría de Cundinamarca.
9	Resolución 139 de 2021.	16 al 25 de agosto de 2021.	1.800.000 8.620.873	10	solicitud de comisión a la ciudad de san Andrés del 16 al 21 de agosto al congreso nacional de contralores y a la ciudad de Bogotá 23, 24 y 25 a atender asuntos inherentes a su cargo. Reunión con el congresista Henry Correa representante a la cámara por Vaupés 24 y 25 de agosto a reuniones programadas.
10	Resolución 166 de 2021.	12 al 20 de septiembre de 2021.	6.424.219 1.800.000	8.5	Ibague congreso nacional de contralores del 14 al 18 de septiembre.
11	Resolución 011 de 2021.	16 de febrero de 2021.	349.830	1	Visita a la comunidad de Wakará y verificación de la obra de la cancha.
12	Resolución 058 de 2021.	22 de abril al 3 de mayo 2021.	7.225.079	9.5	solicitud de permiso remunerado para ausentarse de su cargo el día 23 de abril por asuntos de índole personal. 21/04/2021 solicitud de comisión Viajar a Cundinamarca y a Villavicencio para atender funciones inherentes al cargo los días 22,23, 26, 27, 28, 29, 30 de abril y 1, 2 y medio día del 3 de mayo. Certificación Contralor Municipal de Soacha asistencia 24 y 26 de abril. Certificación asistencia Contraloría del Meta 27 y 28 de abril. Certificación Contralor de Villavicencio 29 y 30 de abril.
13	Resolución 081 de 2021.	24 al 27 de mayo de 2021.	3.443.944	4	invitación consejo nacional de contralores a asamblea extraordinaria del 24 al 26 de mayo.
14	Resolución 105 de 2021.	21 al 30 de junio de 2021.	1.785.000 7.511.910	10	Asistir al congreso nacional de contralores en Pereira Risaralda los días 21,22,23,24,25 y 26 de junio. Asistir a funciones inherentes al cargo los días 27,28, 29 y 30 de junio. Certificación asistencia Contraloría Municipal de Soacha los días 28 y 29 de junio.

Nro	RESOLUCIÓN	FECHA	VIÁTICOS	DÍAS	MOTIVO
15	Resolución 227 de 2021.	13 al 24 de noviembre de 2021.	2.000.000 8.184.170	10	Comisión a Cartagena al congreso nacional de contralores del 16 al 20 de noviembre costo del evento 2.000.000 y al municipio de Soacha a cumplir con funciones inherentes a mi cargo. Certificación Contraloría Municipal de Soacha asistencia 22 y 23 de noviembre para temas de la nueva guía y los indicadores de gestión.
16	Resolución 212 de 2021.	8 al 10 de noviembre de 2021.	2.432.253	2.5	Solicitud permiso remunerado 5 de noviembre para atender asuntos de índole personal. Solicitud para desplazarse a Bogotá para atender asuntos inherentes al cargo los días 8, 9 y 10. En la información entregada por parte de la Contraloría no reporta evidencia alguna que soporte la comisión, es decir, tiquetes, informes de comisión, certificado de permanencia, entre otros.

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior, se puede inferir que los meses con más representatividad económica por concepto de comisiones fueron febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre para un total de \$48.160.461 a su vez el gasto más significativo se relaciona con la asistencia a los diferentes congresos de contralores, el tiempo de duración de las comisiones oscilan entre 1 y 10 días.

A su vez, se presentaron presuntas irregularidades en ciertos casos principalmente la solicitud de permisos remunerados en cuatro oportunidades argumentando la atención de asuntos de índole personal como se muestra a continuación.

Tabla nro. 25 Relación permisos remunerados

Solicitud de permiso remunerado	Fechas de permiso
22/09/2021	27 y 28 de septiembre de 2021 atender asuntos de índole personal.
05/10/2021	19 al 27 de octubre de 2021 para atender asuntos de índole personal.
21/04/2021	23 de abril de 2021 por asuntos de índole personal.
03/11/2021	5 de noviembre de 2021 para atender asuntos de índole personal.

Fuente: Elaboración propia

Al respecto de los permisos a favor de los empleados públicos considerando lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Quando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados. (...)” Subrayado fuera del texto.

Si bien el permiso remunerado es un derecho amparado normativamente que le da la potestad al servidor de solicitarlo hasta por tres días y le corresponderá al delegado por parte de la Contraloría Departamental de Vaupés la autorización de estos, valorar si existió justa causa o si lo acepta o lo rechaza, es así, como en el concepto 212391 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública indica lo siguiente:

“De acuerdo con las normas transcritas, puede colegirse que uno de los deberes de los servidores públicos es dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas; no obstante, dentro de las excepciones a esa regla general se encuentra precisamente la de obtener los permisos y licencias que requiera el servidor público.

De ahí que, en el caso de los permisos, la administración tiene la potestad de estudiar su solicitud, de considerarlo pertinente y en caso de no afectar la prestación del servicio, podrá otorgarlo; ello quiere decir, que el permiso se encuentra supeditado a dos condiciones: por un lado, que la administración encuentre justificado el concederlo y, por otra parte, que con el permiso no se afecte la prestación del servicio a cargo de la entidad.”

Razón por la cual se configura el siguiente hallazgo:

Hallazgo administrativo nro. 45, por debilidades en la justificación de permisos remunerados

Los permisos solicitados por el Contralor Departamental de Vaupés para la vigencia 2021, no estaban debidamente justificados tal y como lo dispone la norma, pues no basta con señalar que se atenderán asuntos de índole personal cuando los mismos permitirán que no se afecte su salario, razón por la cual, es su deber justificar si existió mérito suficiente para la ausencia laboral.

El día 5 de octubre de 2021 se solicita permiso remunerado del 19 al 27 de octubre de 2021, el mismo supera el término de los tres días que señala la ley, a su vez tiene las mismas fechas de la solicitud de comisión para asistir al congreso de contralores que se llevó a cabo en la ciudad de Medellín y su visita a la Contraloría de Cundinamarca, lo anterior, permite evidenciar una inconsistencia, pues no pueden solicitarse permisos remunerados y comisiones en las mismas fechas; con relación a los demás permisos solicitados tal y como muestra la tabla número 23 no hubo justificación diferente a la atención de asuntos de índole personal.

Lo anterior, vulnerando lo consagrado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Por otro lado, el capítulo V del Decreto 1950 de 1973 fue derogado por el Decreto 1083 de 2015 y modificado por el artículo 6 del Decreto 498 de 2020, artículo 1 del Decreto 648 de 2017, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento (...). Subrayado fuera del texto.

A su vez dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios. *El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional”.*

Tales disposiciones fundamentan los casos puntuales en los cuales se puede asistir a comisiones de servicios y a su vez los derechos que asume el empleado para realizar la comisión, lugar que reconoce viáticos y gastos de transporte para desempeñar funciones propias del empleo o que se relacionen con la labor que desempeña el servidor público.

Lo anterior da lugar al siguiente hallazgo.

Hallazgo administrativo nro. 46, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$16.644.912, por no justificar las comisiones adelantadas.

Resolución	Inconsistencia encontrada	Afectación
007-2021	Los días 29 de enero, 1 y 2 de febrero el contralor recibió capacitación en la rendición de cuentas de la plataforma SIA Misional – SIREL de la AGR. No se justifica el reconocimiento de 6.5 días de viáticos para recibir capacitación sobre la rendición de cuenta cuando la misma no fue exteriorizada a los funcionarios de la Entidad, pues según los resultados arrojados en el ejercicio auditor no se evidencia la implementación de dicha capacitación ni la misma como contribuye o beneficia a la administración.	4.869.796
162-2021	La certificación por parte de la Contraloría Departamental del Meta y lo que el funcionario relaciona en el informe que soporta la comisión para los días 6 y 7 de septiembre de 2021 es la siguiente: “atender asuntos relacionados con su cargo” Para los días 6 y 7 de septiembre de 2021 no se presenta una justificación que respalde las actividades adelantadas en la Contraloría Departamental del Meta, pues no basta con enunciar que son asuntos relacionados con su cargo, todo debe estar debidamente justificado, indicando el motivo y la pertinencia de su desplazamiento a dicha contraloría y la misma en que beneficia a la administración con dicha comisión, toda vez que se autorizan viáticos y gastos de transporte.	1.399.322

Resolución	Inconsistencia encontrada	Afectación
177-2021	La certificación por parte de la Contraloría Departamental del Meta y lo que el funcionario relaciona en el informe que soporta la comisión para los días 29, 30 de septiembre y el 1 de octubre de 2021 es la siguiente: "atender asuntos relacionados con su cargo" Para los días 29, 30 de septiembre y el 1 de octubre de 2021 no se presenta una justificación que respalde las actividades adelantadas en la Contraloría Departamental del Meta, pues no basta con enunciar que son asuntos relacionados con su cargo, todo debe estar debidamente justificado, indicando el motivo y la pertinencia de su desplazamiento a dicha contraloría y la misma en que beneficia a la administración con dicha comisión, toda vez que se autorizan viáticos y gastos de transporte para 3.5 días.	3.045.914
199-2021	Para los días 25 y 26 de octubre de 2021 no se presenta una justificación que respalde las actividades adelantadas en la Contraloría de Cundinamarca, pues en su informe el funcionario indica que asistió a una capacitación pero no hay relación alguna del tema de capacitación ni si la misma era pertinente, sin embargo, el certificado de permanencia no indica que la asistencia del contralor para la vigencia 2021 se haya realizado para capacitarlo, pues no basta con enunciar que está desempeñando funciones oficiales, todo debe estar debidamente justificado, indicando el motivo y la pertinencia de su desplazamiento a dicha contraloría, toda vez que se autorizan viáticos y gastos de transporte, reconociendo el día por \$ 699.661	1.399.322
015-2021	Solicitud de comisión para asistir a la Contraloría de Cundinamarca el 19 de febrero de 2021 y posteriormente viajar a la ciudad de Bucaramanga. No se evidencian soportes sobre la asistencia a la Contraloría de Cundinamarca, ni informe de comisión que relacione la justificación ni el certificado oficial de permanencia expedido por la Contraloría, situación para la cual asignaron viáticos y gastos de transporte, reconociendo el día por \$ 699.661	699.661
139-2021	Solicitud de comisión para asistir al congreso nacional de contralores en la ciudad de San Andrés y a la ciudad de Bogotá los días 23 y 24 de agosto de 2021. A su vez en el informe de comisión indica lo siguiente: "El día 23 y 24 de agosto de 2021 asistí a reunión programada en el Congreso de la República" El Representante a la Cámara Henry Correa certifica asistencia a una serie de reuniones programadas los días 23 y 24 de agosto 2021 en el Congreso de la República. No se evidencia relación con el ejercicio de sus funciones, las mismas no demuestran la pertinencia ni el beneficio obtenido para la Entidad con el desplazamiento del contralor de la vigencia 2021 a estas reuniones. Es decir, no hay justificación alguna que amerite el reconocimiento de viáticos para tal fin.	1.399.322
058-2021	Certificación del Contralor Municipal de Soacha los días 24 y 26 de abril de 2021 relacionada con la metodología de la evaluación de las contralorías territoriales, indicadores de gestión de la AGR. La información sobre la metodología de evaluación de las contralorías territoriales y los indicadores de gestión de la AGR no fueron retroalimentadas a los funcionarios de la Contraloría Departamental de Vaupés, la misma no ha sido aplicada pues la misma no se ve reflejada en los resultados obtenidos en los indicadores de gestión, es así, como la misma no generó ningún aporte a la Entidad y mucho menos justifica el reconocimiento de viáticos.	1.399.322
212-2021	Solicitud de comisión para desplazarse a Bogotá para atender asuntos inherentes al cargo los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2021. No existen soportes que justifiquen el desplazamiento, reconocimiento, pago de viáticos por 2.5 días y servicios de transporte a la ciudad de Bogotá, pues no se relacionan tiquetes, informes de comisión, certificados de permanencia, entre otros.	2.432.253

Fuente: de elaboración propia

En la tabla anterior se relacionan las inconsistencias encontradas por no justificar las comisiones adelantadas por el entonces Contralor Departamental de Vaupés, las mismas demuestran que no están debidamente justificadas, es decir, no guardan relación con el cargo, no demuestra la pertinencia y oportunidad para que estas se llevaran a cabo, no es clara la contribución y la aplicabilidad que le da la Entidad a las mismas. En las situaciones relacionadas con capacitaciones no se advierte la divulgación del conocimiento adquirido de los temas tratados en diferentes

Contralorías a fin de retroalimentar a sus funcionarios, máxime cuando son ellos los que requieren de manera directa y permanente conocer de fondo asuntos diarios de las labores que aplican en ejercicio de sus funciones.

Vulnerando lo consagrado en los artículos 209 y 272 de la Constitución política, los artículos 2.2.5.5.25 y 2.2.5.5.27 del Decreto 648 de 2017, contraviniendo el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35, de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 112 del Decreto 111 de 1996 y los artículos 165, 166 y 167 de la resolución 139 de 2021.

Recogiendo lo descrito y dando respuesta a los hechos relacionados en la denuncia **SIA ATC 01 2021 000832** se puede determinar que el entonces Contralor de la Contraloría Municipal de Vaupés realizó varias comisiones para las cuales se requirieron viáticos y gastos de transporte para asistir a sedes diferentes a las habituales como se relaciona en el cuadro (primer cuadro) para atender asuntos inherentes al cargo tal y como son capacitaciones, denuncias, asistir a las diferentes contralorías, permisos remunerados y a los diferentes congresos de contralores, sin embargo, se evidencian inconsistencias reflejadas en el cuadro (número 2) reflejadas en la ausencia de justificación, soportes, pertinencia y relación con el cargo de algunas comisiones.

Respecto a los hechos narrados en la denuncia **SIA ATC 012021000903** se puede advertir que la última comisión aprobada para el Contralor en el mes de noviembre se realizó bajo la justificación de la Resolución número 227 de 2021 la misma se realizó para asistir al congreso de Contralores realizado en Cartagena y para asistir a la Contraloría Municipal de Soacha del 13 al 24 de noviembre, el mismo soporta su regreso a Mitú el 24 de noviembre por la aerolínea Satena, razón por la cual y en coherencia con la información aportada por la Contraloría en cuanto a las comisiones de servicios, viáticos y gastos de transporte asignados para la vigencia 2021 del mes de noviembre el contralor debía encontrarse en su puesto de trabajo a partir del 24 de noviembre de 2021, las ausencias que se presenten después de la fecha no están relacionadas con comisiones y para las mismas no se asignaron dineros del erario.

Finalmente se puede concluir que, el Contralor Departamental de Vaupés, solicitó permisos remunerados sin justa causa, argumentando la atención de asuntos personales, adicional a ello se pagaron viáticos sin los soportes pertinentes, se aceptaron comisiones con funciones que no guardan relación con el cargo y que no generan ninguna contribución a la Contraloría, generando el pago de viáticos y gastos de transporte ocasionando menoscabo al patrimonio de la Contraloría.

2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro. 47, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta (SIREL – SIA Observa), con solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría Departamental de Vaupés vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en los formatos F02, F04, F15, F17, F18, F19, F21, F22, F23, F33, F36.

Situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas, expedido por la Auditoría General de la República, lo que generó una rendición inexacta de la información lo que podría dar inicio de acciones administrativas sancionatorias previstas en el literal c) e i) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Formato F-2 Cajas menores

- No relacionó la subsección 01 – Relación de comprobantes

Formato F- 04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad.

- Se solicita cargar en los anexos del formato 4 la póliza pagada a la previsora y el SOAT del vehículo a cargo de la Entidad.”

Formato F- 15 Participación ciudadana

- En el formato 15- Sección Atención Ciudadana- reportó dos peticiones identificadas con los números: P19-2021 y P019-2021; revisado el expediente de la petición P19-2021, se evidenció que la petición P019-2021 no existe; por lo tanto, se solicita corregir el formato 15.
- Sección 01 -Atención ciudadana Al confrontar la información reportada en el F-15, vigencia 2021, con la consignada en el F-15 del 2020, se observó que a 31 de diciembre de 2020 quedaron 20 denuncias sin cerrar, las cuales según lo informado por la Contraloría fueron archivadas en el año 2021; por lo tanto, de acuerdo con el Instructivo de Rendición, versión 3.5, dichas peticiones deben ser relacionadas con toda la información en el formato respectivo de la Cuenta SIREL 2021.

Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Inventario de los procesos fiscales ordinarios y verbales en trámite al cierre de la vigencia anterior, requerimiento tipo corrección y aclaración.

Procesos Ordinarios

La Entidad, para la vigencia 2020 reportó un total de 127 procesos, los cuales al final del periodo su estado fue registrado en trámite. Comparada la información, con lo reportado (156) en la vigencia 2021, se evidencia inconsistencias en la cantidad e identificación de los procesos tal y como se advierte en las siguientes tablas:

Tabla no. 26 Procesos rendidos vigencia 2020 y no reportados en la vigencia 2021

Ítem	N° Procesos	Fecha auto de apertura PRF	V/r presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido
1	013-2016	19/12/2016	6.999.300	En trámite con imputación y antes de fallo
2	035-2020	17/12/2020	241.738.378	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
3	030-2020	7/10/2020	2.802.450	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
4	006-2019	30/04/2019	4.610.307	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
5	005-2019	24/04/2019	3.146.557	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
6	004-2019	24/04/2019	1.805.423	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
7	002-2019	24/04/2019	857.147	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
8	038-217	18/09/2017	53.668.400	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
9	002-2017	28/03/2017	11.825.360	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
Total, Presunto Detrimento			327.453.322	

Tabla no. 27 Procesos rendidos vigencia 2021 y no reportados en la vigencia 2020

Ítem	N° Procesos	Fecha auto de apertura PRF	V/r presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido
1	045-2019	17/09/2019	2.308.117	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
2	040-2019	23/09/2019	5.126.330	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
3	039-2019	23/09/2019	4.036.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
4	036-2019	23/09/2019	5.446.500	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
5	035-2019	23/09/2019	18.896.500	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
6	033-2019	4/09/2019	1.581.447	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
7	022-2019	18/07/2019	1.915.569	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
8	007-2019	30/04/2019	2.788.015	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
9	033-2018	5/10/2018	42.302.842	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
10	030-2018	5/10/2018	48.914.262	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
11	027-2018	5/10/2018	18.959.860	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
12	003-2018	9/05/2018	52.496.537	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
13	022-2017	9/05/2017	18.199.909	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
14	005-2017	28/03/2017	11.825.360	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
15	008-2016	16/12/2016	1.061.923.656	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
16	007-2016	12/11/2016	717.171.233	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
Total, Presunto Detrimento			2.013.892.137	

Procesos Verbales

Comparada la información rendida en ambas vigencias, se logró establecer que para la vigencia rendida 2021, la Entidad no reportó 5 procesos (021-2020, 042-2019, 001-2019, 019-2018, 057-2017) siendo el estado de los mismos, el siguiente:

Tabla nro. 28 Procesos verbales rendidos vigencia 2021 y no reportados en la vigencia 2020

N° Proceso	Fecha auto de apertura e imputación	V/r presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Estado del proceso al final del período rendido
021-2020	18/03/2020	3.100.000	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos
042-2019	6/09/2019	3.825.360	En audiencia de descargos
001-2019	24/04/2019	864.000	En trámite decidiendo grado de consulta
019-2018	7/09/2018	17.603.894	En trámite decidiendo grado de consulta
057-2017	18/12/2017	99.628.750	En audiencia de decisión
Total, presunto detrimento		125.022.004	

- Analizada la fecha registrada en la columna de riesgo de prescripción se evidenció que aún persisten inconsistencias en el reporte de la esta fecha, en especial, en los procesos que fueron iniciados en las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, adicionalmente no se reportó fecha en cinco procesos, tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

De lo anterior, se recuerda lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuentas Versión 3.5, frente al reporte de este dato:

“Fecha riesgo de prescripción: Corresponde a la fecha que resulta de contar tres (3) años a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Para determinar esta fecha se deben tener en cuenta las suspensiones de términos del proceso, y que deben tener soporte en el expediente”.

Tabla nro. 29. Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario

No.	No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Fecha Riesgo de Prescripción
1	006-2019	30/04/2019	
2	021-2020	18/03/2020	29/09/2023
3	038-2017	18/09/2017	28/03/2021
4	002-2019	24/04/2019	5/10/2022
5	004-2019	24/04/2019	5/10/2022
6	005-2019	24/04/2019	5/11/2021
7	030-2020	7/10/2020	18/04/2021
8	035-2020	17/12/2020	
9	013-2016	19/12/2016	30/06/2022
10	025-2021	22/12/2021	22/12/2024
11	024-2021	25/11/2021	25/11/2024
12	023-2021	24/11/2021	24/11/2024
13	022-2021	29/09/2021	29/09/2024

No.	No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Fecha Riesgo de Prescripción
14	021-2021	29/09/2021	29/09/2024
15	020-2021	2/09/2021	2/09/2024
16	019-2021	25/08/2021	25/08/2024
17	018-2021	10/08/2021	10/08/2024
18	017-2021	3/08/2021	14/02/2025
19	016-2021	8/06/2021	8/06/2024
20	015-2021	8/06/2021	8/06/2024
21	014-2021	8/06/2021	8/06/2024
22	013-2021	8/06/2021	8/06/2024
23	012-2021	8/06/2021	8/06/2024
24	011-2021	8/06/2021	8/06/2024
25	010-2021	8/06/2021	8/06/2024
26	009-2021	31/05/2021	31/05/2024
27	008-2021	28/05/2021	28/05/2024
28	007-2021	24/05/2021	24/05/2024
29	006-2021	19/03/2021	19/03/2024
30	036-2020	21/12/2020	2/07/2023
31	033-2020	13/11/2020	24/05/2024
32	029-2020	7/10/2020	30/06/2023
33	028-2020	18/03/2020	29/09/2023
34	027-2020	18/03/2020	29/09/2023
35	026-2020	18/03/2020	29/09/2023
36	025-2020	18/03/2020	29/09/2023
37	024-2020	18/03/2020	20/09/2023
38	023-2020	18/03/2020	29/09/2023
39	022-2020	18/03/2020	29/09/2023
40	020-2020	18/03/2020	29/09/2023
41	019-2020	18/03/2020	29/09/2023
42	018-2020	18/03/2020	29/09/2023
43	017-2020	18/03/2020	29/09/2023
44	016-2020	18/03/2020	29/09/2023
45	015-2020	18/03/2020	29/09/2023
46	014-2020	18/03/2020	29/09/2023
47	013-2020	18/03/2020	29/09/2023
48	012-2020	18/03/2020	29/09/2023
49	011-2020	18/03/2020	29/09/2023
50	010-2020	14/01/2020	25/07/2023
51	009-2020	14/01/2020	25/07/2023
52	008-2020	14/01/2020	25/07/2023
53	005-2020	14/01/2020	25/07/2023
54	003-2020	14/01/2020	25/07/2023
55	002-2020	14/01/2020	25/07/2023
56	001-2020	13/01/2020	24/07/2023
57	045-2019	17/09/2019	28/03/2023
58	044-2019	13/09/2019	24/03/2023
59	041-2019	23/09/2019	4/04/2023
60	040-2019	23/09/2019	4/04/2023
61	039-2019	23/09/2019	4/03/2023
62	038-2019	23/09/2019	4/04/2023
63	037-2019	23/09/2019	4/04/2023
64	036-2019	23/09/2019	3/04/2023
65	035-2019	23/09/2019	4/04/2023
66	034-2019	23/09/2019	4/04/2023
67	033-2019	4/09/2019	15/03/2023
68	032-2019	3/09/2019	14/03/2023
69	031-2019	3/09/2019	14/03/2023
70	030-2019	30/08/2019	11/02/2023
71	029-2019	28/08/2019	9/02/2023

No.	No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Fecha Riesgo de Prescripción
72	024-2019	22/07/2019	3/01/2023
73	023-2019	22/07/2019	3/01/2023
74	022-2019	18/07/2019	28/01/2023
75	021-2019	22/07/2019	3/01/2023
76	020-2019	22/07/2019	3/01/2023
77	019-2019	22/07/2019	2/10/2025
78	018-2019	18/07/2019	28/01/2023
79	017-2019	18/07/2019	28/01/2023
80	015-2019	18/07/2019	28/01/2023
81	014-2019	18/07/2019	28/01/2023
82	012-2019	18/07/2019	28/01/2023
83	011-2019	18/07/2019	28/01/2023
84	010-2019	18/06/2019	18/12/2024
85	007-2019	30/04/2019	10/10/2024
86	003-2019	24/04/2019	4/10/2024
87	037-2018	5/10/2018	15/04/2024
88	036-2018	5/10/2018	15/04/2024
89	035-2018	5/10/2018	15/04/2024
90	034-2018	5/10/2018	15/04/2024
91	033-2018	5/10/2018	15/04/2024
92	032-2018	5/10/2018	15/04/2024
93	031-2018	5/10/2018	15/04/2024
94	030-2018	5/10/2018	15/04/2024
95	029-2018	5/10/2018	15/04/2024
96	028-2018	5/10/2018	15/04/2024
97	027-2018	5/10/2018	15/04/2024
98	018-2018	9/05/2018	19/11/2023
99	017-2018	9/05/2018	19/11/2023
100	016-2018	9/05/2018	19/11/2023
101	015-2018	9/05/2018	19/11/2023
102	014-2018	9/05/2018	19/11/2023
103	013-2018	9/05/2018	19/11/2023
104	012-2018	9/05/2018	19/11/2023
105	011-2018	9/05/2018	19/11/2023
106	010-2018	9/05/2018	19/11/2023
107	009-2018	9/05/2018	19/11/2023
108	008-2018	9/05/2018	19/11/2023
109	007-2018	9/05/2018	19/11/2023
110	006-2018	9/05/2018	19/11/2023
111	005-2018	9/05/2018	19/11/2023
112	004-2018	9/05/2018	19/11/2023
113	003-2018	9/05/2018	19/11/2023
114	002-2018	9/05/2018	19/11/2023
115	001-2018	9/05/2018	19/11/2023
116	056-2017	20/11/2017	30/05/2023
117	055-2017	20/11/2017	30/05/2023
118	054-2017	30/10/2017	10/04/2023
119	053-2017	30/10/2017	10/04/2023
120	052-2017	30/10/2017	10/04/2023
121	051-2017	30/10/2017	10/04/2023
122	050-2017	25/09/2017	5/04/2023
123	049-2017	25/09/2017	5/04/2023
124	048-2017	25/09/2017	5/04/2023
125	046-2017	25/09/2017	5/04/2023
126	045-2017	25/09/2017	5/04/2023
127	044-2017	25/09/2017	5/04/2023
128	043-2017	18/09/2017	28/03/2023
129	042-2017	18/09/2017	28/03/2023

No.	No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Fecha Riesgo de Prescripción
130	041-2017	18/09/2017	28/03/2023
131	028-2017	18/09/2017	28/03/2023
132	032-2017	4/05/2017	14/11/2022
133	031-2017	9/05/2017	19/11/2022
134	030-2017	9/05/2017	19/11/2022
135	028-2017	9/05/2017	19/11/2022
136	027-2017	9/05/2017	19/11/2022
137	026-2017	9/05/2017	19/11/2022
138	025-2017	9/05/2017	19/11/2022
139	024-2017	9/05/2017	19/11/2022
140	022-2017	9/05/2017	19/11/2022
141	021-2017	9/05/2017	19/11/2022
142	020-2017	9/05/2017	19/11/2022
143	019-2017	9/05/2017	19/11/2022
144	016-2017	4/05/2017	8/10/2022
145	015-2017	4/05/2017	14/11/2022
146	011-2017	4/05/2017	14/11/2022
147	009-2017	28/03/2017	8/10/2022
148	007-2017	28/03/2017	8/10/2022
149	006-2017	28/03/2017	8/10/2022
150	005-2017	28/03/2017	7/10/2022
151	001-2017	10/01/2017	19/07/2022
152	009-2016	15/11/2016	6/10/2021
153	008-2016	16/12/2016	6/10/2021
154	007-2016	12/11/2016	6/10/2021
155	006-2016	20/05/2016	6/10/2021
156	005-2016	20/05/2016	6/10/2021
157	004-2016	20/05/2016	6/10/2021

Tabla nro. 30. Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal

Ítem	No. Expediente	Fecha auto de apertura e imputación	Fecha Riesgo de Prescripción
1	057-2017	18/12/2017	
2	019-2018	7/09/2018	
3	001-2019	24/04/2019	
4	042-2019	14/12/2020	25/06/2025
5	032-2020	12/11/2020	23/03/2023
6	031-2020	7/10/2020	18/04/2024
7	007-2020	14/01/2020	25/07/2023
8	006-2020	14/01/2020	24/07/2025
9	004-2020	14/01/2020	24/07/2025
10	043-2019	13/09/2019	24/03/2023
11	028-2019	20/08/2019	3/03/2025
12	027-2019	20/08/2019	1/03/2023
13	026-2019	10/08/2019	22/02/2023
14	025-2019	1/08/2019	11/01/2025
15	016-2019	18/07/2019	28/01/2023

- En los procesos RF-O 005-2019 y RF-V 019-2018, 001-2019, se solicita reportar fecha ejecutoria decisión de fondo.
- La Entidad profirió fallo con responsabilidad fiscal en seis procesos tramitados por el procedimiento verbal, los cuales conforme la información rendida, no se

registra traslado a cobro coactivo durante la vigencia, por lo que se requiere aclarar y/o corregir.

Tabla nro. 31. Reporte fecha traslado a Jurisdicción Coactiva

Ítem	No. Expediente	Fecha auto de apertura e imputación	V/r presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Fecha ejecutoria decisión de fondo	Fecha traslado a jurisdicción coactiva
1	057-2017	18/12/2017	99.628.750	16/06/2021	
2	019-2018	7/09/2018	17.603.894		
3	042-2019	14/12/2020	3.825.360	26/08/2021	
4	032-2020	12/11/2020	9.382.464	9/11/2021	
5	004-2020	14/01/2020	13.836.500	25/10/2021	
6	025-2019	1/08/2019	5.151.500	6/12/2021	

- Reportar la fecha ejecutoria decisión de fondo, en los procesos RF-O 005-2019 y RF-V 019-2018, 001-2019.
- En el proceso verbal 001-2019 no se registró la fecha de terminación audiencia de descargos.
- En los procesos RF-O nros. 007-2021 y 006-2021 la fecha que se reportó como recibo traslado hallazgo no es la correcta conforme se evaluó en el expediente, siendo para el PRF-O el 11 de mayo de 2021 y para el PRF-O 006-2021 el 25 de enero de 2021.
- En el Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario nro. 004-2016 la entidad reportó como fecha ejecutoria decisión de fondo el 26/05/2021, lo cual conforme la constancia de ejecutoria que obra a folio 214 corresponde al 22 de abril de 2021.
- Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario nro. 007-2016 se reportó como fecha de auto de apertura el 12/11/2016, siendo la real el 11 de noviembre de 2016, así mismo, la fecha de ejecutoria decisión de fondo reportada fue el 28/06/2021, siendo esta la real el 25 de junio de 2021.
- En el proceso responsabilidad fiscal ordinario nro. 008-2016 se reportó como fecha ejecutoria decisión de fondo el 7/06/2020 y conforme la constancia de ejecutoria corresponde al 01 de septiembre del 2021.
- Corregir la fecha de riesgo de prescripción en los siguientes procesos

No.	No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Fecha Riesgo de Prescripción	Fechas a corregir
1	021-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
2	028-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
3	027-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
4	026-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
5	025-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
6	024-2020	18/03/2020	20/09/2023	25/09/2023
7	023-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
8	022-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
9	020-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
10	019-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
11	018-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
12	017-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023

No.	No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Fecha Riesgo de Prescripción	Fechas a corregir
13	016-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
14	015-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
15	014-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
16	013-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
17	012-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
18	011-2020	18/03/2020	29/09/2023	25/09/2023
19	041-2019	23/09/2019	4/04/2023	1/04/2023
20	040-2019	23/09/2019	4/04/2023	1/04/2023
21	039-2019	23/09/2019	4/03/2023	1/04/2023
22	038-2019	23/09/2019	4/04/2023	1/04/2023
23	037-2019	23/09/2019	4/04/2023	1/04/2023
24	036-2019	23/09/2019	3/04/2023	1/04/2023
25	035-2019	23/09/2019	4/04/2023	1/04/2023
26	034-2019	23/09/2019	4/04/2023	1/04/2023
27	033-2019	4/09/2019	15/03/2023	13/03/2023
28	032-2019	3/09/2019	14/03/2023	12/03/2023
29	031-2019	3/09/2019	14/03/2023	12/03/2023
30	030-2019	30/08/2019	11/02/2023	8/03/2023
31	029-2019	28/08/2019	9/02/2023	6/03/2023
32	024-2019	22/07/2019	3/01/2023	28/01/2023
33	023-2019	22/07/2019	3/01/2023	28/01/2023
34	022-2019	18/07/2019	28/01/2023	24/01/2023
35	021-2019	22/07/2019	3/02/2023	28/01/2023
36	020-2019	22/07/2019	3/02/2023	28/01/2023
37	019-2019	22/07/2019	3/02/2023	28/01/2023
38	006-2019	30/04/2019	11/11/2022	6/11/2022
39	002-2019	24/04/2019	5/10/2022	31/10/2022
40	004-2019	24/04/2019	5/10/2022	31/10/2022
41	005-2019	24/04/2019	5/11/2022	31/10/2022
42	007-2019	30/04/2019	1/11/2022	6/11/2022
43	003-2019	24/04/2019	5/11/2022	31/10/2022
44	056-2017	20/11/2017	1/05/2021	29/05/2021
45	055-2017	20/11/2017	1/05/2021	29/05/2021
46	054-2017	30/10/2017	11/04/2021	8/05/2021
47	053-2017	30/10/2017	11/04/2021	8/05/2021
48	052-2017	30/10/2017	1/04/2021	8/05/2021
49	051-2017	30/10/2017	11/04/2021	8/05/2021
50	050-2017	25/09/2017	6/03/2021	3/04/2021
51	049-2017	25/09/2017	6/03/2021	3/04/2021
52	048-2017	25/09/2017	6/03/2021	3/04/2021
53	046-2017	25/09/2017	6/03/2021	3/04/2021
54	045-2017	25/09/2017	6/03/2021	3/04/2021
55	044-2017	25/09/2017	6/03/2021	3/04/2021
56	043-2017	18/09/2017	29/03/2021	27/03/2021
57	042-2017	18/09/2017	29/03/2021	27/03/2021
58	041-2017	18/09/2017	29/03/2021	27/03/2021
59	028-2017	18/09/2017	29/03/2021	27/03/2021
60	032-2017	4/05/2017	15/11/2020	10/11/2020
61	031-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
62	030-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
63	028-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
64	027-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
65	026-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
66	025-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
67	024-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
68	022-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
69	021-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020

No.	No. Expediente	Fecha auto de apertura PRF	Fecha Riesgo de Prescripción	Fechas a corregir
70	020-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
71	019-2017	9/05/2017	20/11/2020	15/11/2020
72	016-2017	4/05/2017	20/11/2020	10/11/2020
73	015-2017	4/05/2017	15/11/2020	10/11/2020
74	011-2017	4/05/2017	15/11/2020	10/11/2020
75	009-2017	28/03/2017	9/09/2020	27/03/2020
76	007-2017	28/03/2017	9/09/2020	27/03/2020
77	006-2017	28/03/2017	9/09/2020	27/03/2020
78	005-2017	28/03/2017	9/09/2020	27/03/2020
79	001-2017	10/01/2017	9/09/2020	10/01/2020
80	013-2016	19/12/2016	30/06/2020	19/12/2019
81	009-2016	15/11/2016	26/05/2020	15/11/2019
82	008-2016	16/12/2016	6/10/2021	16/12/2019
83	007-2016	12/11/2016	23/05/2020	12/11/2019
84	006-2016	20/05/2016	1/11/2019	20/05/2019
85	005-2016	20/05/2016	1/11/2019	20/05/2019
86	004-2016	20/05/2016	11/01/2019	20/05/2019
87	003-2016	20/05/2016	20/05/2019	20/05/2019

Formato 18 - Jurisdicción Coactiva

En las columnas AM y AP correspondientes a los intereses del valor recaudado y diligenciar las casillas AJ y AK correspondientes a la ejecución de garantías si hubiese lugar, del mismo no se recibió respuesta por parte de la Entidad.²⁵

- Para el proceso de jurisdicción coactiva considerando la rendición de cuenta reportada en el SIA Misional para la vigencia 2021 se realizó el cruce de información rendida de las vigencias 2020 y 2021 determinando que en la misma no se encuentran los siguientes procesos:

No	No. Proceso jurisdicción coactiva	No. Proceso del que proviene el título ejecutivo
1	006-2009	002-2008
2	004-2008	007-2007
3	008-2008	006-2007
4	007-2009	003-2008
5	007-2008	005-007
6	004-2007	005-2005
7	001-2016	001-2014
8	002-2011	001-2010
9	002-2002	004-2002

Formato 19 - Procesos Administrativos Sancionatorios

- Comparada la información rendida y al verificar los procesos que al final de la vigencia anterior quedaron en trámite (PAS 03 de 2'019, PAS 04 DE 2019, PAS 05 de 2019, PAS 01 de 2020, PAS 07 de 2020, PAS 06 de 2020, PAS 05 de

2020, PAS 04 de 2020, PAS 03 de 2020 y PAS 02 de 2020), se constató que los mismos en la vigencia evaluada no fueron reportados, por consiguiente no se tiene conocimiento del estado actual de los mismos. Se solicita el reporte de la información.

- En los procesos PAS 005 de 2021, PAS 004 de 2021 y PAS 001 de 2021, la Entidad no registró la fecha de ejecutoria.
- En los procesos PAS 003 de 2021 y PAS 002 de 2021, no se reportó la fecha comunicación del auto / notificación del auto de apertura y formulación de cargos, a pesar de haberse proferido el auto de apertura el 9 de marzo de 2021. Aclarar y/o corregir.
- Se solicita registrar las fechas de caducidad y de riesgo de caducidad conforme lo establece el instructivo de rendición de cuenta, para tal efecto se relaciona a continuación:

“Fecha de caducidad: Corresponde a la fecha límite para que opere la caducidad de la facultad sancionatoria conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y que resulta de contar tres (3) años desde la fecha de ocurrencia de los hechos. Para determinar esta fecha se deben tener en cuenta las suspensiones de términos del proceso, y que deben tener soporte en el expediente.

Fecha riesgo de caducidad: Corresponde a la fecha que resulta de contar dos (2) años desde la fecha de ocurrencia de los hechos. Para determinar esta fecha se deben tener en cuenta las suspensiones de términos del proceso, y que deben tener soporte en el expediente”.

- Los procesos relacionados a continuación no registran la fecha de ejecutoria de la decisión PAS 07 de 2020, PAS 06 de 2020, PAS 05 de 2020, PAS 04 de 2020, PAS 03 de 2020, PAS 02 de 2020, PAS 01 de 2020, PAS 05 de 2019 y PAS 03 de 2019, reportarla.
- Corregir la fecha de traslado a jurisdicción coactiva (9/11/2021), pues es inferior a la fecha ejecutoria (11/11/2021) en el proceso PAS 004 de 2021.
- En el PAS 003-2021, la fecha de ocurrencia de los hechos no corresponde a la establecida en el expediente, pues el 9 de febrero 2021 se solicitó el inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento al plan de mejoramiento suscrito el 22 de octubre de 2020, correspondiente a la vigencia evaluada 2019.

F-21 Resultados del ejercicio de control fiscal

- Formato 21 -Sección 13 - Beneficios del control fiscal Al cruzar la información del subformato -Sección 1 Gestión de auditorías a sujetos de control se observó que la Contraloría ejecutó 7 auditorías regulares y una exprés en las cuales se configuraron hallazgos entre otros 218 hallazgos administrativos y se suscribieron planes de mejoramiento; no obstante, al revisar el subformato sección 13 beneficios de control fiscal se observó que el ente de control no reportó beneficios cualitativos; en contravía a lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuentas, versión 3.5 de la AGR, que define los beneficios de

control fiscal: Impacto positivo, cuantificable o cualificable, que determina la contraloría en el sujeto de control, generado por una actuación evidenciada y comprobada, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. En todo caso, debe demostrarse claramente la relación directa de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

- En el formato 21- Sección Gestión de auditorías a sujetos de control, la Contraloría reportó que en el año 2021 audito los presupuestos de recursos propios, vigencias 2019 y 2020 de la Gobernación del Vaupés y del IDDER; no obstante, de acuerdo a lo revisado se observó que no desagregaron el presupuesto auditado por cada una de las vigencias (2019-2020) de los citados sujetos de control; conforme a lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuentas, versión 3.5.
- En el Formato 21 - subformato información "cuentas recibidas y revisadas" la Contraloría reportó 12 cuentas recibidas en término, información que difiere en 2 Entidades al ser comparada con la registrada en el formato 20 –Entidades y Puntos de Control-, donde se reportaron 8 Entidades y 6 puntos de control, para un total de 14 entidades, presentándose una diferencia de dos entidades.
- En el formato 21, la Contraloría no diligenció la información solicitada en los siguientes subformatos: Formato 21 -Sección 07 -Control de fiducias y patrimonios autónomos Formato 21-Sección 08 -Patrimonio cultural Formato 21 -Sección 09 -Regalías Formato 21 -Sección 10 -Territorios indígenas Formato 21 -Sección 11 -SGP y Alumbrado Público Formato 21 -Sección 12 -Vigencias futuras En contravía a lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuentas, versión 3.5.
- En el formato 21-Gestión Auditorías Sujetos de Control. Al cruzar la información consignada en la columna presupuesto auditado 2020 del Municipio de Carurú e IDDER con la columna de recursos propios del F-20, se presentan diferencias: En el F-21 se reporta recursos auditados recursos propios 2020 del Municipio de Carurú por \$1.972.596.905 y en el F-20 recursos propios ejecutados de \$660.686.815, presentado inconsistencias a corregir. Así mismo en el IDDER recursos auditados recursos propios 2020 por \$1.105.983.267 y recursos propios ejecutados por de \$512.496.195, presentado inconsistencias a corregir.

Formato 22 Control Fiscal Ambiental

- Revisado el subformato se observó que la Contraloría no reportó en la columna respectiva el presupuesto ejecutado de inversión ambiental de los sujetos de control auditados que manejan recursos para el medio ambiente, en contravía

a lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuentas, versión 3.5.

Formato 23 - Evaluación de Controversias Judiciales

- Al comparar la información respecto de las controversias que al cierre de la vigencia anterior quedaron en trámite, se observó que la Entidad no las rindió en su totalidad para esta vigencia, tal es el caso del proceso nro. 50001233300020180009 100, por lo que se solicita realizar la corrección.

A su vez, el proceso 50001233300002016006 230 presenta inconsistencia frente al número y el valor de las pretensiones del mismo, en comparación con lo rendido en la vigencia anterior.

Formato 33 - Plan Anual de Auditorías Internas

- En la sección tipo de procesos es necesario reportar la información tal cual se describe en el instructivo de rendición de cuentas V3.5, en lo relacionado con las columnas de nombre y código de la Contraloría, tal cual se describe a continuación:

“En esta sección se registran los procesos de calidad que se gestionan en la entidad con los siguientes campos:

Nombre. Digite el nombre del proceso de calidad de manera resumida, por ejemplo “PROCESO AUDITOR”

Código de la Contraloría. Digite el código alfanumérico o numérico que se le ha asignado a ese proceso, para el ejemplo “PA””.

Formato 36 Informes Macrofiscales

- La Contraloría no reportó la fecha de comunicación del Informe Consolidado de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro.

Falta de publicación de información contractual en la plataforma SIA OBSERVA.

Tabla nro. 32 Inconsistencias en el SIA OBSERVA

N. CONTRATO	OBSERVACIONES
MC-CDV-02-2021	No cargan acta de cierre del proceso, designación del comité evaluador, cumplimiento de requisitos habilitantes, acta de inicio, carta de aceptación de oferta, designación del supervisor, informes del contratista, pagos realizados, CRP.
MC-CDV-04-2021	No cargan designación del supervisor, informe de supervisión, informe por parte del contratista y pagos realizados.
MC-CDV-006-2021	No cargan acta de inicio, carta de aceptación de oferta, designación del supervisor, informes de supervisión, informe del contratista, pagos realizados y CRP.
MC-CDV-007-2021	No cargan acta de inicio, carta de aceptación de oferta, designación del supervisor, informes de supervisión, informe del contratista, pagos realizados y CRP.
MC-CDV-008-2021	No cargan acta de inicio, carta de aceptación de oferta, designación del supervisor, informes de supervisión, informe del contratista, pagos realizados y CRP.

N. CONTRATO	OBSERVACIONES
CPS-CDV-001-2021	No cargan los documentos que acreditan la experiencia y cuentas de cobro.
007	No cargan los documentos que acreditan la experiencia, acta de inicio, contrato, designación del supervisor, cuentas de cobro, informes de supervisión, informes del contratista, pagos y CRP.
CPS-CDV-010-2021	No cargan acta de inicio, contrato, designación del supervisor, cuentas de cobro, informes de supervisión, informes del contratista, pagos y CRP.
CPS-CDV-013-2021	No cargan las facturas o cuentas de cobro.
CPS-CDV-011-2021	No cargan estudios previos, cuentas de cobro.
CD-CDV-016	No cargan cuentas de cobro y pagos realizados al contratista.

Fuente: Elaboración propia- Papeles de trabajo Auditoría 2022

Se evidenció que, en los contratos relacionados en el cuadro, la Contraloría no publicó en el aplicativo SIA Observa información relevante que dificultó el desarrollo de una buena labor en el ejercicio auditor, la misma ocasionó contratiempos en el acceso a la información e impidió el adecuado ejercicio de control fiscal por parte de la AGR.

La anterior situación enmarca conductas tipificadas en los literales f) y g) del artículo 81 y 31 del Decreto Ley 403 de 2020, el párrafo 1º del artículo 3º y 4º de la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la AGR, incumpliendo por parte de los obligados el deber de rendir la información, sometiéndose a que inicien procesos producto de ese incumplimiento como lo son los administrativos sancionatorios, igualmente los Principios de Transparencia y Publicidad de la contratación estatal del artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

2.6.3. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor se configuró un beneficio de control fiscal cuantificable por valor de \$326.480, con ocasión al pago realizado por la Contraloría en la etapa de contradicción de una incapacidad no descontada.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla no. 33. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 01, por no asegurar el vehículo de propiedad de la Contraloría mediante póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT	X				
Hallazgo administrativo nro. 02, por pagos efectuados por caja menor sin los soportes idóneos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 03, por falta de gestión de cobro e inadecuada medición del deterioro de las cuentas por cobrar por descuentos realizados erróneamente.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 04, por demoras en la presentación de impuestos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 05, por inconsistencias en los registros de pasivos por beneficios a los empleados.	X				
Hallazgo administrativo nro. 06, por deficiencias en las notas a los estados financieros.	X				
Hallazgo administrativo nro. 07, con presunta incidencia disciplinaria por pagos sin la adecuada apropiación presupuestal.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 08, por inconsistencias en la ejecución presupuestal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 09, con presunta incidencia disciplinaria por incorrecta destinación de recursos por concepto de capacitación.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 10, por deficiencias en el diligenciamiento y publicación del Plan Anual de Adquisiciones.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, por falta de actualización del Manual de Contratación.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por no expedir adenda en el contrato MC-CDV-008-2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por incumplir con el término de publicación de la invitación pública y el informe de evaluación en los contratos de mínima cuantía.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por deficiencia en la supervisión de contratos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por deficiencias en el estudio previo y análisis del sector del contrato CPS-CDV-010-2021	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por falta de reconocimiento, liquidación y gestión de incapacidades.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por exceder el plazo para el traslado por competencia.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por inadecuada comunicación del traslado al ciudadano.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en los términos para la atención de las denuncias.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por la baja cobertura en el control fiscal ejercido por la Contraloría.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por baja cobertura en el control fiscal de los puntos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, por no conceptuar sobre el control fiscal interno de sus sujetos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 24, por deficiencia en la cobertura de la evaluación contractual.	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por la incorrecta configuración de observaciones y/o hallazgos de auditoría.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 26, por falta de solidez en la configuración de las observaciones en informe preliminar.	X				
Hallazgo administrativo nro. 27, por falta de actuaciones de control fiscal a los recursos de inversión ambiental de los sujetos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 28, la falta de oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 29, por presentarse dilación de los términos del proceso debido a la notificación de la modificación de la cuantía inicialmente establecida.	X				
Hallazgo administrativo nro. 30, por resolver el grado de consulta por fuera del término legal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 31, por inactividad procesal	X				
Hallazgo administrativo nro. 32, por falta de notificación del auto que resuelve el grado de consulta.	X				
Hallazgo administrativo nro. 33, por no evidenciarse constancia de ejecutoria.	X				
Hallazgo administrativo nro. 34, por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.	X				
Hallazgo administrativo nro. 35, por falta de impulso procesal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 36, con presunta incidencia disciplinaria, por falta de oportunidad en la notificación del auto de apertura y formulación de cargos.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 37, por no llevar el registro de las sanciones administrativas fiscales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 38, por fijar y aceptar acuerdo de pago sin tener competencia para ello y sin el reconocimiento de intereses que se causen por el plazo otorgado para el pago.	X				
Hallazgo administrativo nro. 39, por emitir auto de archivo, sin ser procedente en el proceso 004 de 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 40, falta de armonización y actualización del Manual de Procesos Administrativos Sancionatorios con la estructura organizacional de la Entidad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 41, por falta de actualización del Manual de Jurisdicción Coactiva	X				
Hallazgo administrativo nro. 42, por no hacer efectiva la ejecución de las medidas cautelares	X				
Hallazgo administrativo nro. 43, por no agotar la etapa persuasiva tal como lo consagra el Manual de procedimiento de Jurisdicción Coactiva	X				
Hallazgo administrativo nro. 44, incumplimiento del plan de mejoramiento, con solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 45, por debilidades en la justificación de permisos remunerados	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 46, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$16.644.912, por no justificar las comisiones adelantadas.	X	X		X	\$16.644.912
Hallazgo administrativo nro. 47, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta (SIREL – SIA Observa), con solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal.	X				
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	47	5	0	1	\$16.644.912 (Cuantía total en pesos)

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

Anexo nro. 1: Tabla reserva procesos de responsabilidad fiscal

Anexo nro. 2: Análisis de la Contradicción

Versión 1.0 - Acta 01 del CIEE del 03 de febrero 2022
COPAINCONTROLADA